

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA. LP 003-2026

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, procede a efectuar los Estudios Previos, en aras de que se adelante el proceso contractual correspondiente a “CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, LOCATIVA Y ARQUITECTÓNICA DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA, AULAS DEL SEGUNDO Y TERCER PISO, RECTORÍA, BAÑOS DEL PRIMER PISO, BAÑOS Y ÁREA INTERNA DEL GIMNASIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.” de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas vigentes concordantes y complementarias, para adelantar el proceso de selección por el sistema de licitación pública y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina –IUSAI– es un establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional. La institución fue creada mediante el Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 9 de marzo de 1981 y reorganizado mediante el Decreto Ley 758 de 1988. Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

Mediante la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico del IUSAI que pasó de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, y autorizó el consecuente cambio de denominación a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina –IUSAI–. Esta transformación institucional amplía sus responsabilidades académicas, administrativas y misionales, así como las exigencias relacionadas con la calidad, seguridad, suficiencia y funcionalidad de su infraestructura física y tecnológica.

De conformidad al Acuerdo del Consejo directivo No. 020 de 24 de Junio de 2026 en su artículo 5º. Misión: “Somos una Institución Universitaria pública del orden nacional, ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con presencia histórica en el territorio insular colombiano, que cuenta con oferta de programas de pregrado y posgrado en los campos de la ciencia, la tecnología, las humanidades y las artes pertinentes a nivel

social, ambiental y cultural, integrando los procesos de la docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social e internacionalización.

Desarrollando estrategias para la formación integral de nuestros estudiantes como ciudadanos proactivos, autónomos, empresas y comunidades, para alcanzar objetivos comunes con espíritu democrático, convivencia sana, ética, multicultural, interculturales inclusivo y con un alto compromiso con el desarrollo sostenible, económico y social a nivel local, regional, nacional e internacional, orientados a la resolución de los desafíos globales, trascendiendo las fronteras y entendiendo la interacción internacional como factor clave para transitar a sociedades más justas y equitativas”

En desarrollo de su misión, la IUSAI debe garantizar la prestación continua, segura y eficiente del servicio público de educación superior, para lo cual requiere contar con instalaciones físicas que permitan el adecuado funcionamiento de sus dependencias académicas, administrativas y de apoyo. Esta obligación adquiere especial relevancia frente al crecimiento de la población estudiantil, la ampliación de la oferta académica y el fortalecimiento de los procesos de docencia, investigación, innovación, extensión, proyección social, bienestar e internacionalización.

La institución ha registrado durante los últimos años un crecimiento significativo de su población estudiantil, circunstancia que ha incrementado la utilización de los espacios físicos, las redes de servicios y las instalaciones institucionales. El crecimiento institucional ha estado acompañado por la implementación de programas organizados por ciclos propedéuticos, la ampliación de las jornadas académicas y el cambio de carácter a institución universitaria. Estas condiciones generan una mayor demanda sobre la infraestructura institucional y hacen necesario disponer de espacios seguros, funcionales y técnicamente adecuados para el desarrollo de las actividades misionales, administrativas y de apoyo.

El aumento de estudiantes matriculados registrado desde el año 2023, particularmente durante los periodos académicos 2025-I, 2025-II y 2026-I, incrementa la demanda de espacios institucionales adecuados. En consecuencia, resulta necesario adelantar obras de mantenimiento, adecuación y rehabilitación integral de la infraestructura existente, con el propósito de recuperar y mejorar las condiciones físicas, funcionales, de accesibilidad y seguridad de los espacios institucionales.

Por lo anterior, la contratación proyectada constituye una medida necesaria para atender una necesidad institucional objetiva, mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad universitaria y adecuar la infraestructura de la IUSAI a las exigencias derivadas de su crecimiento académico, administrativo y poblacional. *cuales quieren ser fortalecidos a través de las actividades administrativas y misionales que se requieren.*

NUMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS POR SEMESTRE Y AÑO					
AÑO	SEMESTRE I	SEMESTRE II	TOTAL, AÑO	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
2023	230	263	493		
2024	329	289	618	125	25,35
2025	653	791	1444	826	133,66
2026	801	790	1591	147	10,18

Como se puede observar, la Institución presenta un incremento significativo en el número de estudiantes matriculados. Para el año 2023 se registró un total de cuatrocientos noventa y tres (493) estudiantes. En el año 2024, la matrícula ascendió a seiscientos dieciocho (618) estudiantes, lo que representa un aumento absoluto de ciento veinticinco (125) estudiantes, equivalente a una variación porcentual del 25,35 % respecto del año anterior.

De igual manera, para el año 2025 se registró un total de mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (1.444) estudiantes, frente a los 618 matriculados en 2024, lo que representa un incremento de ochocientos veintiséis (826) estudiantes, equivalente a una variación porcentual del 133,66 %. Para el año 2026, la Institución registra un total de mil quinientos noventa y un (1.591) estudiantes, correspondientes a 801 estudiantes en el primer semestre y 790 en el segundo semestre, lo que representa un incremento de ciento cuarenta y siete (147) estudiantes respecto de 2025 y una variación porcentual del 10,18 %. Estas cifras evidencian una tendencia sostenida de crecimiento de la población estudiantil y, en consecuencia, una mayor demanda sobre la infraestructura física, académica y administrativa de la Institución.

Dentro de la infraestructura institucional se encuentra el Bloque 1, inmueble en el que se desarrollan actividades administrativas, directivas y de apoyo indispensables para el funcionamiento de la IUSAI. Debido a la importancia estratégica de esta edificación y a las condiciones identificadas en sus componentes estructural y eléctrico, la institución considera necesario adelantar una intervención integral que garantice su estabilidad, seguridad, funcionalidad y adecuada operación.

Para la identificación y estructuración de la presente necesidad, la IUSAI tomó como referencia el diagnóstico técnico realizado sobre el Bloque 1– espacio adecuado para la biblioteca, aulas y Rectoría, mediante el cual se evaluaron las condiciones existentes de la edificación y se identificaron las intervenciones requeridas en materia de mantenimiento, reforzamiento estructural, recuperación de elementos constructivos y adecuación y modernización de las instalaciones eléctricas. Dicho diagnóstico adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que la edificación no ha sido objeto de una intervención integral durante más de veinte (20) años, circunstancia que, sumada al uso permanente del inmueble, al envejecimiento natural de sus componentes, las afectaciones de la salubridad

y humedad propias del Archipiélago de San Andrés Isla y a las exigencias de la normatividad técnica vigente, hace necesaria una actuación integral para garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y continuidad en la prestación del servicio institucional. Este diagnóstico constituye uno de los documentos técnicos que soportan la elaboración de los estudios previos y deberá integrarse con los diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuestos y demás documentos necesarios para la correcta estructuración y ejecución del proyecto.

En materia estructural, el diagnóstico determinó que varios elementos de la estructura existente requieren intervención para mejorar su desempeño frente a las condiciones técnicas y normativas aplicables. En consecuencia, se prevén actividades de rehabilitación, reparación, recuperación y reforzamiento de elementos estructurales existentes mediante sistemas de encamisado o camisa en concreto y demás soluciones definidas en los estudios y diseños, de acuerdo con su estado de conservación y los procedimientos establecidos. De igual manera, el estudio identificó áreas cuya intervención debe adelantarse con carácter urgente, mientras que las restantes podrán programarse de manera integral o por etapas. La intervención propuesta busca mejorar el comportamiento y desempeño del inmueble, prolongar su vida útil y conservar la funcionalidad de la infraestructura existente, sin que ello implique la construcción de una nueva edificación.

En lo correspondiente al componente eléctrico, el diagnóstico evidenció la necesidad de realizar acciones de corrección, adecuación y modernización de la infraestructura existente, incluyendo una intervención inmediata de la subestación eléctrica para mitigar riesgos asociados a cortocircuitos y procesos de corrosión, así como la implementación de un diseño eléctrico integral que permita garantizar condiciones de seguridad, eficiencia energética, confiabilidad y capacidad de crecimiento de las instalaciones. Igualmente, se identificó la necesidad de fortalecer los sistemas de emergencia y respaldo mediante soluciones como sistemas UPS, verificar los sistemas de alimentación eléctrica, mejorar las condiciones asociadas a las rutas y salidas de emergencia, incorporar la señalización correspondiente y disponer de los planos, memorias de cálculo, certificaciones y demás documentación técnica exigida para acreditar el cumplimiento normativo.

En consecuencia, los resultados del diagnóstico técnico evidencian que las actuaciones requeridas no corresponden únicamente a actividades de mantenimiento rutinario o de carácter estético, sino a intervenciones necesarias para atender condiciones que comprometen el adecuado desempeño estructural y eléctrico de la edificación. Particularmente, la conclusión de realizar intervenciones de carácter urgente en determinados componentes estructurales y de ejecutar una actuación inmediata sobre la subestación eléctrica pone de manifiesto la necesidad de priorizar el proyecto, con el propósito de reducir riesgos para la comunidad universitaria, proteger la infraestructura física, prevenir fallas que puedan afectar la continuidad de las actividades institucionales y garantizar condiciones de seguridad acordes con la normatividad vigente.

Las conclusiones y recomendaciones contenidas en los diagnósticos estructural y eléctrico fueron tomadas como referencia para definir el alcance preliminar del proyecto y constituyen el fundamento técnico de la necesidad identificada. No obstante, previo a la apertura del proceso de selección, los profesionales responsables deberán realizar las verificaciones, actualizaciones y complementaciones que resulten pertinentes, así como articular los resultados de los diagnósticos con los diseños definitivos, memorias de cálculo, estudios, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que conformen integralmente el proyecto, de manera que las obras a contratar respondan efectivamente a las condiciones reales de las instalaciones y permitan una intervención técnica, funcional y normativamente adecuada.

Los diagnósticos técnico, estructural y eléctrico realizados sobre el inmueble junto con los planos, levantamientos, memorias, especificaciones, recomendaciones, cantidades de obra y demás documentos técnicos que los integran y complementan, constituyen la base técnica para la ejecución de las intervenciones objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, los planos estructurales, eléctricos y demás documentos gráficos suministrados por la IUSAI harán parte integral de los documentos del proceso y serán utilizados por el contratista para la ejecución de las obras, por lo que no estará a su cargo la elaboración de nuevos diseños estructurales o eléctricos, salvo aquellos planos de detalle constructivo, despieces, planos de taller o ajustes menores que resulten necesarios durante la ejecución y que no impliquen modificación de la concepción, alcance o solución técnica definida por la Entidad.

Previo a la apertura del proceso de selección, la IUSAI verificará, a través de los profesionales competentes, que los planos y documentos técnicos derivados de los diagnósticos cuenten con el nivel de definición necesario para la ejecución de las obras, se encuentren articulados con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto oficial, y correspondan a las condiciones actuales del inmueble.

El contratista deberá efectuar, antes del inicio de las actividades correspondientes, la revisión y reconocimiento en campo de la información técnica suministrada por la Entidad, con el propósito de verificar las condiciones físicas existentes, dimensiones, localización de elementos y demás aspectos necesarios para la adecuada programación y ejecución de los trabajos. Esta revisión no implicará la obligación del contratista de rediseñar las soluciones estructurales o eléctricas entregadas por la IUSAI ni trasladará a este la responsabilidad por la concepción de los diseños suministrados por la Entidad.

Cuando durante la ejecución se identifiquen condiciones físicas no visibles, interferencias, inconsistencias o circunstancias que hagan necesario modificar alguno de los diseños suministrados, el contratista deberá informar oportunamente a la interventoría y supervisión y a la IUSAI, absteniéndose de realizar modificaciones unilateralmente. Cualquier ajuste que implique cambio en la solución estructural, eléctrica, cantidades relevantes,

especificaciones o alcance deberá contar previamente con la evaluación, concepto y aprobación de los profesionales competentes y de la Entidad, según corresponda.

Para efectos contractuales, prevalecerán los planos, especificaciones técnicas, memorias, cantidades de obra y demás documentos que la IUSAI identifique expresamente como documentos técnicos definitivos para construcción, los cuales harán parte integral del contrato.

El componente de rehabilitación y mejoramiento estructural comprende, entre otras, actividades preliminares de localización, trazado, replanteo, cerramiento y señalización; excavaciones puntuales; demoliciones controladas; retiro de recubrimientos; intervención de zapatas y elementos de concreto existentes; desmontes; cargue, transporte y disposición de materiales; adecuación y recuperación de columnas; instalación de acero de refuerzo; reparación y ejecución localizada de elementos en concreto; y demás actividades requeridas para recuperar y mejorar las condiciones de estabilidad y servicio de la edificación existente.

El alcance estructural también contempla la instalación de elementos metálicos, perfiles, placas, superboard y demás componentes definidos en los diseños; la reparación, construcción y adecuación de muros; las intervenciones en cubierta; la instalación de cielo raso; la recuperación de acabados; la aplicación de pinturas y recubrimientos; la instalación de elementos complementarios y la ejecución de todas las obras necesarias para entregar las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de funcionamiento.

Las obras de reforzamiento deberán ejecutarse con estricta observancia de las conclusiones y recomendaciones del diagnóstico técnico, el estudio de vulnerabilidad y los diseños estructurales que integren el proceso. Asimismo, deberán cumplir la Ley 400 de 1997, la Ley 1796 de 2016, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, bajo la responsabilidad de profesionales legalmente habilitados.

Por su parte, el componente eléctrico comprende la adecuación y modernización de salidas de baja tensión; circuitos para interruptores; tomacorrientes normales y regulados; salidas especiales; redes para equipos de climatización; puntos de iluminación interior y exterior; iluminación de emergencia; sensores; fotoceldas; tableros de distribución; tableros regulados y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio de energía eléctrica.

Dentro de las actividades eléctricas también se incluye el suministro e instalación de conductores, tuberías, canalizaciones, cajas, accesorios, soportes, protecciones, interruptores, totalizadores, barrajes, elementos de medición y control, sistemas de puesta a tierra, dispositivos de protección contra sobretensiones y demás componentes necesarios para garantizar la seguridad, confiabilidad y correcta operación de las instalaciones.

El proyecto contempla igualmente la adecuación de la subestación eléctrica y de los gabinetes principales, incluyendo la revisión, suministro, instalación o sustitución de interruptores, barrajes, sistemas de ventilación, iluminación interna, cableado, accesorios, analizadores de redes, transformadores de corriente, condensadores, protecciones y demás elementos previstos en los diseños y especificaciones técnicas.

También se incluyen las acometidas eléctricas desde el gabinete principal hasta los tableros de distribución, con sus respectivos conductores de fase, neutro y tierra, conectores, uniones, canalizaciones, elementos de fijación, protecciones y accesorios. Estas actividades deberán coordinarse con las condiciones reales del inmueble y con las disposiciones técnicas del operador de red competente.

El alcance comprende, además, la instalación y adecuación de luminarias, iluminación de emergencia, letreros de salida, sensores de movimiento, fotoceldas, salidas para equipos de aire acondicionado y redes de datos en las dependencias que se determinen en los diseños. Todos los elementos instalados deberán ser compatibles con el sistema existente y cumplir las características técnicas, de eficiencia, seguridad y calidad definidas en los documentos del proceso.

Debido a la especialidad y al nivel de riesgo de las intervenciones eléctricas, su ejecución deberá estar soportada en diseños actualizados, diagramas unifilares, cuadros de carga, cálculos de demanda, coordinación de protecciones, memorias de cálculo, estudios de cortocircuito cuando correspondan, especificaciones de equipos, protocolos de prueba y demás documentos requeridos para garantizar la seguridad de las instalaciones.

Las obras eléctricas deberán cumplir el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE– vigente, incluidas sus modificaciones; el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP– cuando resulte aplicable; la NTC 2050 en los aspectos exigibles; las normas del operador de red; y las demás disposiciones técnicas aplicables. El contratista deberá entregar las declaraciones, dictámenes, certificaciones, protocolos de prueba, manuales, garantías y planos récord requeridos para acreditar la conformidad y puesta en funcionamiento de las instalaciones intervenidas.

La necesidad identificada excede las labores ordinarias de mantenimiento preventivo o correctivo menor, razón por la cual requiere una intervención integral de mantenimiento especializado, rehabilitación, adecuación, reparación y recuperación de la infraestructura existente, incluyendo componentes estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, locativos y arquitectónicos. Por la naturaleza material de las actividades y de conformidad con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la tipología contractual corresponde a un contrato estatal de obra, sin que ello modifique su finalidad principal de mantenimiento, rehabilitación y adecuación de una edificación existente.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En el presente caso, las obras proyectadas se relacionan directamente con la adecuada prestación del servicio público de educación superior y con la obligación institucional de proteger la vida e integridad de estudiantes, docentes, servidores públicos, contratistas, visitantes y demás usuarios de la infraestructura.

Asimismo, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 desarrollan el principio de planeación y exigen que, con anterioridad a la apertura del proceso de selección, la entidad analice la conveniencia y oportunidad del contrato y cuente con los estudios, diseños y proyectos requeridos. Por consiguiente, la IUSAI deberá verificar que el diagnóstico, los diseños estructurales y eléctricos, las memorias de cálculo, los planos, las especificaciones y las cantidades de obra se encuentren completos, coordinados, actualizados y suscritos por profesionales competentes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte del proyecto de pliego de condiciones, del pliego definitivo y del contrato. En tal sentido, el presente proceso deberá contener la descripción de la necesidad, el objeto y su alcance, las especificaciones técnicas, las autorizaciones y licencias requeridas, la modalidad de selección y su fundamento jurídico, la justificación del presupuesto oficial, los criterios de selección, el análisis de riesgos, las garantías exigibles y la determinación de la aplicación de acuerdos comerciales.

Atendiendo la naturaleza de las actividades proyectadas, la entidad prevé adelantar un proceso de licitación pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por tratarse de la modalidad general de selección para la contratación estatal y no advertirse, con la información disponible, una causal que permita acudir a una modalidad diferente. Esta determinación deberá confirmarse posteriormente de acuerdo con el presupuesto oficial definitivo, el presupuesto anual de la entidad y las cuantías de contratación aplicables a la vigencia correspondiente.

La selección del contratista deberá realizarse con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales, así como la experiencia exigida, deberán ser adecuados y proporcionales a la naturaleza, complejidad, alcance y riesgos del proyecto, sin establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Por tratarse de una licitación de obra pública relacionada con infraestructura social del sector educativo, la IUSAI aplicará los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, de conformidad con la Ley 2022 de 2020 y sus disposiciones reglamentarias.

En consideración a la especialidad y complejidad de las obras, la IUSAI deberá contar con una interventoría integral e independiente que realice el seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. La contratación y el inicio de la interventoría deberán coordinarse con el contrato de obra para garantizar el control desde la suscripción del acta de inicio hasta el recibo definitivo de las obras, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías aplicables.

La contratación permitirá atender las recomendaciones derivadas del diagnóstico técnico, mitigar los riesgos asociados con las condiciones actuales de la estructura y de las instalaciones eléctricas, mejorar la seguridad y funcionalidad del Bloque 1, proteger la vida e integridad de sus usuarios y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales. Igualmente, contribuirá al cumplimiento de las condiciones de calidad exigibles a las instituciones de educación superior y al fortalecimiento de la infraestructura requerida por la IUSAI en atención a su nuevo carácter académico.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de adelantar un proceso de licitación pública para contratar las obras de mantenimiento, reforzamiento estructural y la adecuación, modernización y puesta en funcionamiento del componente eléctrico del Bloque 1, de la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI–. La contratación constituye una medida necesaria, idónea y directamente relacionada con la prestación segura, continua y eficiente del servicio público de educación superior, y deberá ejecutarse de conformidad con el diagnóstico técnico, los estudios, diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra, matriz de riesgos, documentos tipo y demás documentos que integren el proceso contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, LOCATIVA Y ARQUITECTÓNICA DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA, AULAS DEL SEGUNDO Y TERCER PISO, RECTORÍA, BAÑOS DEL PRIMER PISO, BAÑOS Y ÁREA INTERNA DEL GIMNASIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI. UNSPSC 72103300, 72102900, 72151500, 72101500, 72152700, 95121700, 95121900.

2.2 CLASIFICACIÓN SEGÚN CÓDIGO UNSPSC. El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente debe presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP vigente a la fecha de Adjudicación de este proceso de Selección o hasta cuando éste haya sido prorrogado. Adicionalmente, deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

La ejecución del objeto contractual está enmarcada dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

No.	Segmento	Familia	Clase	Descripción
1	72000000	72100000	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
2	72000000	72100000	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
3	72000000	72150000	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
4	72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
5	72000000	72150000	72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto
6	95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos
7	95000000	95120000	95121900	Edificios y estructuras educacionales y de administración

2.3 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto comprende la ejecución integral de actividades de mantenimiento, adecuación, rehabilitación, reparación, recuperación y mejoramiento de la infraestructura física existente de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, incluyendo intervenciones de carácter estructural, eléctrico,

hidrosanitario, locativo y arquitectónico en la biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, baños del primer piso, baños y área interna del gimnasio y demás espacios existentes determinados en los documentos del proceso, así como el suministro e instalación de puertas, divisiones, elementos en aluminio y vidrio y demás componentes previstos en las cantidades de obra y presupuesto oficial. Las actuaciones estarán orientadas a conservar, recuperar, rehabilitar y mejorar las condiciones actuales del inmueble, prolongar su vida útil y garantizar condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y servicio, sin que el objeto contemple la construcción de una nueva edificación ni la ampliación del área construida existente.

La ejecución deberá realizarse de conformidad con los diagnósticos, estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que integran el proceso contractual, garantizando la entrega de las áreas intervenidas en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad, calidad, operación y servicio.

El alcance comprende las actividades preliminares necesarias para la adecuada ejecución de las obras, entre ellas trazado y replanteo, cerramientos provisionales, señalización, aislamiento de frentes de trabajo, instalaciones temporales, traslado y movimiento de equipos, máquinas y enseres, así como las medidas de protección y seguridad necesarias para reducir las afectaciones a las actividades académicas y administrativas de la Institución. Las cotizaciones incluyen expresamente actividades de trazado, cerramientos y traslado de máquinas en el área del gimnasio.

En materia de demoliciones, desmontes y acondicionamiento de estructura, comprende la demolición de plantillas, concretos de recubrimiento, muros, pisos, enchapes y elementos existentes; excavaciones; retiro y disposición de materiales; desmontaje de cubiertas, cielorrasos, luminarias, puertas y aparatos; rellenos y compactaciones; cargue, transporte y disposición final de residuos, así como las demás intervenciones necesarias para preparar adecuadamente las zonas de obra.

En relación con el reforzamiento y mejoramiento estructural, el CONTRATISTA deberá ejecutar las intervenciones previstas en cimentaciones, zapatas, columnas, vigas y demás elementos estructurales; suministro e instalación de acero de refuerzo; ejecución de elementos en concreto; instalación de perfiles metálicos; anclajes; recuperación, reparación y reforzamiento de elementos existentes; losas en concreto y metaldeck; mallas electrosoldadas y demás actividades contempladas en los diseños estructurales y cantidades de obra.

El alcance incluye la adecuación de cubierta de Rectoría y demás cubiertas objeto de intervención, incluyendo columnas y vigas de soporte, acero de refuerzo, lámina metaldeck, losas en concreto, mallas, anclajes, perfiles metálicos, tratamientos anticorrosivos, pintura, impermeabilización y demás actividades previstas en los documentos técnicos.

Comprende igualmente la adecuación, rehabilitación y habilitación de espacios existentes para su utilización como aulas, incluyendo levantamiento y reparación de muros, pañetes, estuco, pintura interior y exterior, intervención de cubiertas y estructuras metálicas existentes, cielorrasos, nivelación de pisos, enchapes en porcelanato, barandas, ventanería en aluminio, puertas, impermeabilizaciones, luminarias, acometidas eléctricas y demás actividades requeridas para su adecuada terminación y funcionamiento.

En materia de acabados y obras locativas, se incluyen actividades de reparación y construcción de muros, pañetes, estucos, pinturas, cielorrasos, recubrimientos, pisos, enchapes, zócalos, impermeabilizaciones, sellados de filtraciones, instalación de espejos y demás acabados establecidos en las especificaciones técnicas y cantidades de obra.

El alcance comprende además el mantenimiento y adecuación del área interna del gimnasio, incluyendo actividades preliminares, traslado y movimiento de máquinas y enseres, suministro e instalación de piso de caucho sintético, estucos, pinturas, espejos, reparación de estructuras de columnas y vigas, resanes de muros, impermeabilizaciones, instalaciones eléctricas, iluminación, tomacorrientes, carpintería y limpieza general del área.

También se incluye la adecuación integral de los baños del primer piso y de los baños del gimnasio. Estas actividades comprenden trazado y replanteo, cerramientos, revisión de instalaciones existentes, levantamiento de información y planos récord; desmontes y demoliciones de puertas, cielorrasos, enchapes, plantillas, mesones y elementos existentes; retiro de tuberías y aparatos sanitarios; excavaciones y regatas; y las demás actividades preliminares necesarias para su intervención.

En el componente hidrosanitario de los baños , el alcance comprende la construcción y adecuación de puntos sanitarios e hidráulicos para lavamanos, inodoros, orinales, duchas, sifones, reventilaciones y lavatraperos; suministro e instalación de tuberías de abastecimiento y redes sanitarias; válvulas de control; cajas de inspección; pruebas hidrostáticas y de estanqueidad; y demás accesorios requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Asimismo, comprende el suministro e instalación de aparatos sanitarios y accesorios , incluyendo sanitarios, lavamanos, orinales, duchas, griferías, rejillas, llaves terminales y demás elementos previstos en las cantidades de obra. En los baños del gimnasio se incluyen además las redes y puntos correspondientes a duchas, lavamanos, sanitarios, sifones y lavatraperos.

Las intervenciones de baños también comprenden mampostería y estructura, pañetes impermeabilizados, vigas de amarre, estucos, pintura, cielorrasos en PVC, plantillas de nivelación, enchapes de piso y pared, mesones, carpintería y montaje de puertas , así como las instalaciones eléctricas correspondientes a iluminación, interruptores, tomacorrientes y salidas eléctricas.

El alcance incluye igualmente el suministro e instalación de puertas y elementos de carpintería en aluminio y vidrio en las diferentes áreas del edificio sede, comprendiendo puertas batientes de una y dos hojas, con o sin montantes, puertas con mirillas, puertas en vidrio, marcos, estructuras, bisagras, brazos, tensores, cerraduras, manijas, accesorios, fachadas en vidrio y demás elementos definidos en las cantidades de obra.

También se contempla el suministro e instalación de tableros en vidrio templado, con sus correspondientes elementos de fijación y accesorios, conforme a las características establecidas en el presupuesto y especificaciones técnicas.

En relación con el componente eléctrico general, el alcance comprende la construcción, adecuación, modificación, modernización y Puesta en funcionamiento de salidas para interruptores, tomacorrientes normales, especiales y regulados, circuitos eléctricos, redes para equipos de aire acondicionado, iluminación interior y exterior, iluminación y señalización de emergencia, sensores de movimiento, fotoceldas, luminarias, tableros de distribución, tableros regulados, redes de datos, canalizaciones, conductores, protecciones y demás componentes previstos en los diseños.

Comprende igualmente la adecuación e intervención de la subestación eléctrica, incluyendo extensiones de conexión, interruptores, condensadores, dispositivos de protección contra sobretensiones, analizadores de redes, transformadores de corriente, barrajes, sistemas de iluminación y ventilación, transferencias, cableado, accesorios y demás componentes requeridos para su correcto funcionamiento.

El CONTRATISTA deberá ejecutar además las acometidas eléctricas desde los gabinetes principales hasta los tableros de distribución, incluyendo conductores, neutros, tierras, conectores, uniones, totalizadores y demás elementos previstos en los diseños y cantidades de obra.

Las intervenciones eléctricas deberán ejecutarse de conformidad con el RETIE vigente, el RETILAP cuando resulte aplicable, la NTC 2050 en los aspectos exigibles, los diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las disposiciones del operador de red competente y las demás normas técnicas que resulten aplicables.

El CONTRATISTA deberá verificar previamente las condiciones existentes en el campo y coordinar con la INTERVENTORÍA y la IUSAI cualquier interferencia, inconsistencia, condición no visible o circunstancia técnica que pueda afectar la ejecución, sin que pueda efectuar modificaciones unilaterales a los diseños, especificaciones o soluciones técnicas aprobadas.

Finalizadas las intervenciones, deberán efectuar todas las pruebas, ensayos, mediciones, verificaciones, ajustes, limpieza general, retiro de materiales sobrantes y puesta en funcionamiento de los sistemas y áreas intervenidas, entregándolos completamente terminados, seguros, funcionales y operativos.

Asimismo, deberá entregar los planos registro o *as construido*, memorias técnicas, protocolos de pruebas y ensayos, certificaciones, declaraciones de conformidad, garantías, manuales de operación y mantenimiento y demás documentación técnica requerida para el recibo a satisfacción y puesta en servicio de las obras.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas aplicables al presente proceso se encuentran desarrolladas en los documentos anexos que forman parte integral del Estudio Previo y de los Documentos del Proceso, particularmente en el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Presupuesto Unificado de Obra, los Análisis de Precios Unitarios –APU–, las cantidades de obra, planos, diseños, memorias, diagnósticos y demás soportes técnicos elaborados para la estructuración del proyecto.

En dichos documentos se establecen de manera detallada las actividades a ejecutar, unidades de medida, cantidades, características de los materiales, procedimientos, condiciones de instalación, criterios de calidad, pruebas, ensayos, normas técnicas aplicables y demás exigencias necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá observar y cumplir integralmente las condiciones allí definidas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución y deberán interpretarse de manera armónica con el presente Estudio Previo, el Documento Base, los Documentos Tipo, los diseños aprobados y las demás disposiciones que integran el proceso contractual.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las demás obligaciones previstas en las disposiciones aplicables, el CONTRATISTA deberá:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual dentro del plazo establecido y de conformidad con el contrato, los Documentos del Proceso, el Anexo Técnico, los estudios y diseños aprobados, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, propuesta adjudicada y demás documentos que formen parte integral del contrato.
2. Ejecutar las obras con la calidad, oportunidad, seguridad y condiciones técnicas exigidas, empleando el personal, materiales, equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir el cronograma de obra aprobado y adoptar oportunamente las medidas necesarias para prevenir y corregir atrasos que le sean imputables, informando a la Interventoría cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo o la adecuada ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante todas las etapas de

ejecución contractual, evitando dilaciones, actuaciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto.

5. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la Interventoría y la IUSAI, dentro del ámbito de sus competencias y siempre que correspondan al objeto, alcance y obligaciones contractuales, sin que ello implique modificaciones unilaterales del contrato.

6. Mantener indemne a la IUSAI frente a reclamaciones de terceros derivadas de daños, lesiones o perjuicios que sean imputables al CONTRATISTA, a su personal, dependientes o subcontratistas con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada una de las partes.

7. Asumir la dirección y responsabilidad de su personal, subcontratistas, equipos, maquinaria, materiales y procedimientos constructivos, sin que exista relación laboral alguna entre dicho personal y la IUSAI.

8. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando correspondan, y acreditar su cumplimiento durante la ejecución y como requisito para los pagos, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

9. Mantener durante toda la ejecución contractual debidamente implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, cumplir las disposiciones del Sistema General de Riesgos Laborales y garantizar que sus trabajadores y subcontratistas cumplan las medidas de prevención y protección aplicables a las actividades de obra. El Decreto 1072 de 2015 exige expresamente el cumplimiento de las normas de SST por contratistas y subcontratistas durante la ejecución contractual.

10. Suministrar a su personal los elementos de protección personal –EPP– correspondientes a los riesgos propios de cada actividad y garantizar su utilización, así como implementar las medidas de señalización, aislamiento, protección colectiva, trabajo seguro y atención de emergencias requeridas para la obra.

11. Informar inmediatamente a la Interventoría y a la IUSAI sobre los accidentes de trabajo, incidentes, condiciones inseguras, emergencias, interferencias, novedades técnicas o circunstancias que puedan afectar la seguridad, calidad, plazo, costo o adecuada ejecución de las obras.

12. Presentar oportunamente a la Interventoría los informes de avance de obra, soportes técnicos, registros fotográficos, informes de seguridad y salud en el trabajo, documentos ambientales, actas, mediciones, memorias de cantidades y demás información exigida para el seguimiento y control del contrato.

13. Utilizar materiales, equipos y elementos nuevos, idóneos y conformes con las especificaciones técnicas, y someter a aprobación de la Interventoría aquellos materiales,

fichas técnicas, muestras, equipos o procedimientos respecto de los cuales los Documentos del Proceso exijan aprobación previa.

14. Proteger adecuadamente los materiales, bienes, equipos y elementos utilizados o suministrados durante su transporte, almacenamiento, instalación y puesta en funcionamiento, respondiendo por las pérdidas, daños o deterioros que le sean imputables.

15. Ejecutar las actividades de rehabilitación, reparación y reforzamiento de elementos estructurales existentes conforme a los diseños estructurales aprobados, la NSR vigente, las especificaciones técnicas y demás normas aplicables, y abstenerse de modificar unilateralmente elementos estructurales, dimensiones, materiales o soluciones técnicas.

16. Ejecutar las instalaciones eléctricas conforme a los diseños eléctricos aprobados, RETIE, RETILAP cuando resulte aplicable, NTC 2050 en los aspectos exigibles y las normas del operador de red, efectuando las pruebas, mediciones, verificaciones y certificaciones que correspondan.

17. Abstenerse de modificar unilateralmente los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades relevantes o soluciones constructivas. Cuando identifique condiciones no previstas, interferencias o inconsistencias, deberá informar a la Interventoría y a la IUSAI y esperar la evaluación y autorización correspondiente antes de ejecutar la modificación.

18. Implementar las medidas necesarias para la adecuada gestión, recolección, transporte y disposición de residuos de construcción y demolición –RCD– y demás residuos generados durante la ejecución, conforme a la normativa ambiental aplicable y las condiciones propias del proyecto.

19. Adoptar las medidas necesarias para proteger las áreas institucionales, instalaciones existentes, redes, equipos, mobiliario y demás bienes de la IUSAI que puedan verse afectados por las obras y responder por los daños que le sean imputables.

20. Mantener las áreas de trabajo debidamente cerradas, señalizadas, ordenadas y limpias, adoptando medidas que reduzcan las interferencias y riesgos para estudiantes, docentes, servidores, visitantes y demás usuarios de la institución.

21. Mantener los precios unitarios ofertados y adjudicados durante la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones económicas del contrato, sin perjuicio de los reconocimientos que excepcionalmente procedan de acuerdo con la ley.

22. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, costos y demás erogaciones que legal y contractualmente sean de su cargo.

23. Asumir los riesgos que le hayan sido asignados en la Matriz de Riesgos, adoptando las medidas de prevención y mitigación previstas, sin que pueda entenderse que el CONTRATISTA asume riesgos que legal o contractualmente correspondan a la IUSAI.

24. Informar inmediatamente a la IUSAI y a las autoridades competentes sobre cualquier petición, amenaza, intimidación o exigencia ilegal que pretenda obligarlo a realizar u omitir actuaciones que afecten la adecuada ejecución del contrato o los intereses de la Entidad.
25. Mantener vigentes y actualizar oportunamente las garantías contractuales cuando se presenten prórrogas, adiciones, modificaciones o cualquier circunstancia que implique la necesidad de ampliar o restablecer los amparos correspondientes.
26. Efectuar las pruebas, ensayos, verificaciones, ajustes y actividades de puesta en funcionamiento previstas en los documentos técnicos, y corregir oportunamente los defectos, observaciones o no conformidades identificadas por la Interventoría.
27. Entregar al finalizar la ejecución los planos récord o *as built*, memorias, protocolos de ensayo y prueba, certificados, declaraciones de conformidad, manuales, garantías de fabricantes, inventarios y demás documentación técnica exigida para el recibo definitivo de las obras.
28. Entregar las obras totalmente terminadas, limpias, funcionales y en condiciones de servicio, efectuando el retiro de materiales sobrantes, instalaciones provisionales, equipos, herramientas y residuos generados durante la ejecución.
29. Cumplir los compromisos contenidos en su propuesta que hayan sido aceptados por la IUSAI y que formen parte de las condiciones de adjudicación, siempre que sean compatibles con los Documentos del Proceso y el contrato.
30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven directamente de la naturaleza del contrato, de los Documentos del Proceso y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Disponer de la organización, logística, personal, equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos necesarios para la ejecución oportuna y adecuada de las obras, de conformidad con el cronograma aprobado, las especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.
2. Presentar, dentro del término establecido para ello, el cronograma detallado de obra, articulado con el plazo contractual, las actividades, frentes de trabajo, recursos, personal y programación de suministros, para revisión y aprobación de la Interventoría.
3. Ejecutar las obras de conformidad con los diagnósticos, estudios, diseños estructurales y eléctricos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos técnicos definitivos suministrados por la IUSAI, así como con las instrucciones que, dentro del marco contractual, imparta la Interventoría.

4. Abstenerse de realizar unilateralmente cambios en los materiales, diseños, especificaciones, cantidades relevantes o soluciones técnicas previstas para la obra. Cualquier modificación deberá contar previamente con la justificación técnica correspondiente y la aprobación de la Interventoría y de la IUSAI, cuando resulte procedente.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución de las obras personal suficiente, competente e idóneo, de acuerdo con los perfiles mínimos establecidos en los Documentos del Proceso, garantizando la participación efectiva de los profesionales requeridos para los componentes estructural, eléctrico, de obra civil y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Mantener disponible durante la ejecución la maquinaria, equipos y herramientas requeridos para cada actividad, en condiciones adecuadas de operación, mantenimiento y seguridad, sin que su utilización genere costos adicionales para la IUSAI distintos de los contemplados en los precios contractuales.
7. Utilizar materiales nuevos, idóneos y de la calidad especificada, acompañados de fichas técnicas, certificados de calidad, declaraciones de conformidad o demás documentos exigibles. Cuando los documentos técnicos establezcan características determinadas, los materiales deberán cumplirlas integralmente y estar sujetos a revisión y aprobación de la Interventoría cuando corresponda.
8. Planificar y garantizar oportunamente el abastecimiento de materiales e insumos, incluidos aquellos que deban transportarse desde el territorio continental u otros lugares hasta el Archipiélago, asumiendo los costos y actividades de transporte marítimo o aéreo, cargue, descargue, almacenamiento, izaje, manipulación y montaje que hayan sido considerados dentro de la oferta y sean necesarios para la ejecución de la obra.
9. Ejecutar las obras de reforzamiento estructural conforme a los diseños aprobados, incluyendo las actividades sobre cimentaciones, zapatas, columnas, vigas, acero de refuerzo, elementos de concreto, perfiles metálicos y demás componentes previstos en las cantidades y especificaciones técnicas. El presupuesto técnico contempla expresamente acero de refuerzo, zapatas, columnas, vigas y perfiles metálicos, entre otros elementos.
10. Ejecutar las obras correspondientes a la adecuación, rehabilitación y habilitación de espacios existentes para aulas, incluyendo muros, pañetes, estucos, pinturas, cubierta y estructura metálica existente, cielorrasos, nivelación y enchape de pisos, barandas, ventanería, puertas, impermeabilización, iluminación, acometidas eléctricas y demás actividades previstas en los documentos técnicos.
11. Ejecutar el componente eléctrico conforme a los diseños aprobados y a la normativa técnica aplicable, incluyendo salidas eléctricas, circuitos, tomacorrientes, iluminación, tableros, redes reguladas, redes de datos, acometidas, puesta a tierra,

subestación, gabinetes, protecciones y demás componentes establecidos en las cantidades de obra.

12. Cumplir durante la ejecución de las instalaciones eléctricas con el RETIE vigente, RETILAP cuando resulte aplicable, NTC 2050 en los aspectos exigibles, las disposiciones del operador de red y las demás normas técnicas aplicables, realizando las pruebas, mediciones y verificaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

13. Implementar y mantener durante toda la ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST–, conforme al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas vigentes que resulten aplicables, considerando específicamente los riesgos derivados de excavaciones, demoliciones, trabajos eléctricos, manipulación de cargas, trabajos en alturas y demás actividades propias de la obra. La Resolución 0312 de 2019 derogó expresamente la Resolución 1111 de 2017.

14. Suministrar y exigir a todo el personal los elementos de protección personal y colectiva determinados a partir de la identificación de peligros y valoración de riesgos de cada actividad. Los elementos de protección deberán cumplir las normas técnicas aplicables y mantenerse en adecuado estado durante la ejecución.

15. Garantizar la afiliación y permanencia del personal vinculado a la obra en el Sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales, así como el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales que correspondan.

16. Implementar las medidas de manejo ambiental aplicables a la ejecución de la obra y realizar la separación, almacenamiento, aprovechamiento, transporte y disposición de los Residuos de Construcción y Demolición –RCD– y demás residuos ordinarios, especiales o peligrosos generados durante la ejecución, conforme a la normativa ambiental vigente. La regulación nacional sobre RCD aplica expresamente a quienes generan, transportan, almacenan, aprovechan o disponen este tipo de residuos.

17. Cuando se utilicen sustancias químicas o productos peligrosos, mantener disponibles sus fichas u hojas de datos de seguridad, garantizar su adecuado almacenamiento, manipulación y utilización, y socializar con el personal involucrado las medidas de prevención y respuesta correspondientes.

18. En caso de confirmarse la presencia de materiales que contengan asbesto, el CONTRATISTA deberá abstenerse de efectuar su retiro como una demolición ordinaria y deberá implementar previamente las medidas técnicas, ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo exigibles para su manipulación, retiro, transporte y disposición final, de acuerdo con la normativa vigente y previa aprobación de la Interventoría.

19. Presentar a la Interventoría los informes periódicos de ejecución, incluyendo como mínimo avance físico y financiero, actividades realizadas, cantidades ejecutadas, registro fotográfico, personal y equipos utilizados, gestión de SST, gestión ambiental, resultados de pruebas y ensayos, novedades y demás información requerida para el seguimiento contractual.
20. Informar inmediatamente a la Interventoría y a la IUSAI sobre cualquier anomalía, interferencia, condición no prevista, accidente, daño, retraso o circunstancia que pueda afectar la seguridad, calidad, plazo, costo o adecuada ejecución de las obras.
21. Coordinar con la Interventoría y la IUSAI los horarios, accesos y frentes de trabajo, particularmente cuando las actividades puedan afectar el funcionamiento académico o administrativo de la Institución. Las actividades que deban ejecutarse fuera de los horarios autorizados requerirán coordinación previa conforme al procedimiento establecido por la IUSAI.
22. Adoptar las medidas de aislamiento, cerramiento, señalización, circulación y seguridad necesarias para proteger a estudiantes, docentes, servidores, contratistas, visitantes y demás usuarios, procurando minimizar las interferencias con el funcionamiento institucional.
23. Ejecutar las pruebas, ensayos y controles de calidad de concretos, aceros, anclajes, soldaduras, instalaciones eléctricas, puesta a tierra, protecciones, tableros y demás componentes respecto de los cuales los diseños, especificaciones o normas técnicas exijan verificación.
24. Corregir, por su cuenta y dentro del término señalado por la Interventoría, las obras, materiales, instalaciones o actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, diseños, normas aplicables o condiciones de calidad exigidas, cuando la deficiencia sea imputable al CONTRATISTA.
25. Al finalizar la ejecución, efectuar la limpieza general de la obra, retirar materiales sobrantes, escombros, equipos, herramientas e instalaciones provisionales y entregar las zonas intervenidas completamente terminadas y en condiciones adecuadas de funcionamiento.
26. Entregar para el recibo final los planos récord o as built, protocolos de pruebas y ensayos, certificados y declaraciones de conformidad, manuales de operación y mantenimiento, garantías de fabricantes, memorias técnicas, registros y demás documentación exigible, particularmente respecto de los componentes estructurales y eléctricos.

2.6. OBLIGACIONES DE IUSAI:

1. Prestar al CONTRATISTA la colaboración institucional necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del marco de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los estudios, diagnósticos, diseños estructurales y eléctricos, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos definitivos que formen parte integral del contrato y sean necesarios para la ejecución de las obras.
3. Realizar la entrega material de las áreas o frentes de obra requeridos para la ejecución contractual, de conformidad con el cronograma aprobado y las condiciones institucionales de acceso y funcionamiento.
4. Suministrar al CONTRATISTA y a la Interventoría la información y documentación que repose en la Entidad y resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato.
5. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control del contrato de obra a través de la Interventoría integral e independiente, sin perjuicio de las funciones que correspondan directamente a la IUSAI como Entidad contratante.
6. Verificar, a través de la Interventoría, la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de materiales, cronograma, obligaciones ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás condiciones previstas en los Documentos del Proceso.
7. Revisar y tramitar oportunamente, previo concepto de la Interventoría cuando corresponda, las solicitudes, consultas, aclaraciones y situaciones técnicas o administrativas que se presenten durante la ejecución y que requieran decisión de la IUSAI.
8. Recibir, previa verificación y aprobación de la Interventoría, las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, así como las obras terminadas, pruebas, ensayos, certificaciones, planos récord, manuales, garantías y demás entregables previstos contractualmente.
9. Realizar los pagos correspondientes dentro de los términos establecidos en el contrato, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, tributarios y de seguridad social, y previa aprobación de las actas y documentos de cobro por parte de la Interventoría y de la dependencia competente de la IUSAI.
10. Gestionar y adoptar las decisiones que legalmente correspondan a la IUSAI respecto de modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás situaciones que puedan presentarse durante la ejecución, previa justificación y cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

11. Adelantar oportunamente las actuaciones necesarias para el recibo, terminación y liquidación del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones pendientes y la vigencia de las garantías correspondientes.

12. Cumplir las demás obligaciones que por su naturaleza correspondan a la IUSAI en su calidad de Entidad contratante.

2.7 OTRAS CONDICIONES DEL PROPONENTE

El Proponente deberá estructurar su oferta de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial y demás Documentos del Proceso. El incumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes expresamente exigidos para la presentación de la oferta dará lugar a la evaluación como NO CUMPLE, de conformidad con los Documentos Tipo y las reglas de subsanabilidad aplicables.

1. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El valor total de la propuesta deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución de las obras de adecuación, rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento estructural, eléctrico, hidrosanitario, locativo y arquitectónico de las diferentes áreas objeto de intervención del edificio sede de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI , incluyendo la biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, espacios existentes habilitados para aulas, baños del primer piso, baños y área interna del gimnasio, así como las demás áreas definidas en los documentos técnicos del proceso.

Igualmente, el valor de la propuesta deberá comprender las actividades correspondientes al suministro e instalación de puertas, divisiones y elementos en aluminio y vidrio; tableros de vidrio; obras de mampostería; pisos; enchapar; cielorrasos; impermeabilizaciones; carpintería; instalaciones hidrosanitarias; aparatos sanitarios y accesorios; instalaciones eléctricas; iluminación; redes de datos; tableros eléctricos; subestación; acometidos; sistemas de protección; obras complementarias; limpieza general y demás actividades previstas en las cantidades de obra, especificaciones técnicas, diseños, planos y presupuesto oficial .

Los precios ofertados deberán incluir, entre otros, los costos correspondientes a materiales, insumos, equipos, maquinaria, herramientas, mano de obra, transporte, cargue, descarga, almacenamiento, movilización, instalaciones provisionales, trazados, replanteos, cerramientos, excavaciones, demoliciones, desmontes, reforzamiento estructural, obras civiles, mampostería, acabados, pisos, enchapes, cielorrasos, impermeabilizaciones, carpintería, aparatos sanitarios, redes hidráulicas y sanitarias, instalaciones. eléctricas, redes de datos, tableros, luminarias, acometidas, subestación, pruebas, ensayos, mediciones, certificaciones, limpieza final, disposición de residuos, seguridad y salud en el

trabajo, gestión ambiental y demás actividades necesarias para la correcta ejecución y entrega a satisfacción del objeto contractual.

Cuando los materiales, equipos, elementos, aparatos, componentes eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos o demás insumos requeridos deban ser trasladados desde fuera del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Proponente deberá incorporar en sus precios todos los costos logísticos asociados a su adquisición, transporte marítimo o aéreo, cargue, mando, manipulación, almacenamiento, movilización interna, protección, izaje, montaje e instalación en el lugar de ejecución de las obras, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por estos conceptos.

2. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y ELEMENTOS

El CONTRATISTA deberá suministrar, transportar, almacenar, proteger, instalar, montar, probar y poner en funcionamiento, según corresponda, la totalidad de los materiales, insumos, equipos, aparatos, accesorios y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en las especificaciones técnicas, diseños, planos, cantidades de obra y demás Documentos del Proceso.

Esta obligación comprende, entre otros, los materiales y elementos destinados al reforzamiento estructural; concretos; aceros; perfiles metálicos; cubiertas; muros; cielorrasos; pisos; enchapar; impermeabilizaciones; ventanería; barandas; puertas; divisiones y elementos en aluminio y vidrio; tableros de vidrio; tuberías hidráulicas y sanitarias; válvulas; cajas de inspección; sanitarios; lavamanos; orinales; duchas; griferías; rejillas; luminarias; interruptores; toma corrientes; conductores; canalizaciones; tableros eléctricos; equipos de subestación; acométidos; redes de datos y demás componentes requeridos para la adecuada terminación y funcionamiento de las obras.

Las cotizaciones incluyen expresamente baños con redes hidráulicas y sanitarias, aparatos, accesorios, mampostería, acabados y componentes eléctricos.

Los materiales y elementos incorporados a la obra deberán ser nuevos, idóneos para el uso previsto y cumplir con las características, resistencias, especificaciones, fichas técnicas, certificaciones y normas técnicas exigibles. El CONTRATISTA no podrá efectuar sustituciones, cambios de materiales, equipos, aparatos o modificaciones a las especificaciones sin la autorización previa de la INTERVENTORÍA y de la IUSAI, cuando corresponda.

3. TRANSPORTE, CARGUE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, MANEJO DE OBRA Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Será responsabilidad del CONTRATISTA asumir los costos y riesgos que contractualmente le corresponden relacionados con el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre, carga,

descarga, movilización interna, almacenamiento, custodia, protección, izaje, manipulación y montaje de los materiales, equipos, maquinaria, herramientas, aparatos, puertas, elementos en aluminio y vidrio, componentes eléctricos, hidrosanitarios y demás insumos requeridos para la ejecución de las obras.

Igualmente, deberá ejecutar los desmontes, retiros, traslados y movimientos de equipos, máquinas, enseres y elementos existentes cuando así se encuentre previsto en las medidas de obra, adoptando las necesarias para evitar pérdidas, daños o afectaciones a la infraestructura y los bienes institucionales. El presupuesto contempla expresamente el traslado y movimiento de máquinas y enseres en la intervención del gimnasio.

El CONTRATISTA deberá efectuar la adecuada recolección, separación, almacenamiento temporal, carga, transporte y disposición final de residuos, escombros, materiales sobrantes y residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución contractual, conforme a la normativa ambiental vigente y las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

También estarán a su carga las actividades de limpieza permanente y limpieza general final de las áreas intervenidas, incluyendo el retiro y traslado de materiales sobrantes, desmontes, residuos, equipos, herramientas e instalaciones provisionales, hasta entregar las zonas completamente despejadas, terminadas y aptas para su utilización.

4. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, CERTIFICACIONES Y GARANTÍAS

El Proponente deberá considerar en la estructuración económica de su oferta los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales o parafiscales que legalmente resulten aplicables al contrato, teniendo en cuenta el régimen tributario especial vigente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

De igual manera, deberá incluirse dentro de la estructuración económica de la oferta los costos correspondientes a las pruebas, ensayos, mediciones, verificaciones, certificaciones, declaraciones de conformidad, protocolos, planos registro o *as construido*, manuales, garantías de fabricantes y demás documentos técnicos requeridos para acreditar la adecuada ejecución, funcionamiento y recibo a satisfacción de los componentes estructurales, arquitectónicos, eléctricos e hidrosanitarios.

Asimismo, serán a cargo del CONTRATISTA los costos correspondientes a la constitución, mantenimiento, modificación, ampliación, prórroga y restablecimiento de las garantías exigidas durante la ejecución contractual.

5. PRECIOS Y DEMÁS COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Los precios unitarios ofertados deberán comprender la totalidad de los costos necesarios para ejecutar cada actividad en las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

En consecuencia, se entenderán incluidos dentro de los respectivos precios unitarios los costos asociados a personal, materiales, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, logística, almacenamiento, excavaciones, demoliciones, desmontes, reforzamientos, concretos, aceros, perfiles, mampostería, acabados, pisos, enchapes, cielorrasos, impermeabilizaciones, carpintería, puertas, vidrios, aparatos sanitarios, redes hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, iluminación, redes de datos, tableros, acometidas, subestación, pruebas, ensayos, mediciones, certificaciones, disposición de residuos, limpieza y demás actividades necesarias para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual .

No habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales por conceptos que razonablemente debieron ser considerados por el Proponente al momento de estructurar su oferta y que formen parte del alcance, especificaciones, cantidades de obra o condiciones previsibles de ejecución, sin perjuicio de las modificaciones, ajustes o reconocimientos que legal y contractualmente resulten procedentes de conformidad con el régimen de contratación estatal y las reglas aplicables al equilibrio económico del contrato .

6. CALIDAD, FUNCIONAMIENTO Y ESTABILIDAD DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA deberá garantizar la correcta ejecución, calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad de la totalidad de las obras realizadas, así como la conformidad, idoneidad y adecuado funcionamiento de los materiales, equipos, aparatos, redes, instalaciones y demás elementos incorporados al proyecto, de conformidad con los estudios, diseños, planos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, normas aplicables y demás Documentos del Proceso.

Esta obligación comprenderá tanto las obras de rehabilitación, reparación y reforzamiento de elementos estructurales existentes como las intervenciones locativas y arquitectónicas, la adecuación de espacios existentes para aulas, cubiertas, impermeabilizaciones, pisos y acabados, baños del primer piso y del gimnasio, redes hidráulicas y sanitarias, aparatos sanitarios, área interna del gimnasio, puertas y elementos en aluminio y vidrio, instalaciones eléctricas, iluminación, redes de datos, tableros, acometidas, subestación eléctrica y demás componentes objeto de intervención.

El CONTRATISTA deberá realizar las pruebas, ensayos, mediciones y verificaciones que resulten necesarias para acreditar el adecuado funcionamiento de los elementos instalados, incluyendo, cuando corresponda, pruebas sobre concretos, aceros, anclajes, instalaciones eléctricas, redes hidráulicas y sanitarias, pruebas hidrostáticas, pruebas de estanqueidad,

puesta a tierra, protecciones, tableros, subestación y demás sistemas que requieran comprobación técnica. Las cantidades de obra incluyen expresamente pruebas hidrostáticas y de estanqueidad para las redes de los baños.

El CONTRATISTA deberá corregir, reparar, reconstruir, reinstalar o sustituir, por su cuenta, las obras, materiales, equipos, aparatos o instalaciones que presenten defectos, fallas, deficiencias o incumplimientos que le sean imputables, dentro de los términos y condiciones contractuales correspondientes.

Asimismo, deberá constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la IUSAI, incluido el amparo de estabilidad y calidad de la obra, durante el término establecido en los Documentos del Proceso y en el contrato.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL: El IUSAI cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$2.866.918.261)**, Se excluye el IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

2.9 FUENTES DE FINANCIACIÓN: Para amparar la presente contratación se expedieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.28526	2.088.056.872,00
CDP No.27826	778.861.389,00
TOTAL FUENTE DE FINANCIACION	2.866.918.261,00

CDP No° 28526 de 12 de agosto de 2026. POR VALOR TOTAL DE \$2.088.056.872.00.
DEPENDENCIA: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-005-004 SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN. FUENTE. NACIÓN.

CDP 27826 de 24 de Julio de 2026. POR VALOR TOTAL DE \$ 778.861.389.00
DEPENDENCIA: 000 GESTION GENERAL-INFOTEP/SEC GENERAL. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-005-004 SERVICIOS DE CONSTRUCCION. POR VALOR DE \$628.861.389. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992). POR VALOR DE VALOR \$150.000.000.

Que mediante Radicado No. 2025-EE-097964 del 14 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional asignó a la Institución recursos adicionales a la base presupuestal para la formulación del Plan Integral de Cobertura Convencional 2026 - PIC-CO 2026, alineado con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, por valor de CUATRO MIL

DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.240.922.197) M/CTE., distribuidos en la línea de Fortalecimiento Institucional, que comprende los componentes de Capacidad Institucional (\$268.218.454), Mejoramiento de las Condiciones de Bienestar (\$883.895.709) y Fortalecimiento de la Gestión (\$386.240.082), y en la línea de Ampliación de Cobertura (\$2.702.567.952).

Que el PIC-CO 2026 cuenta con concepto técnico favorable del Ministerio de Educación Nacional, emitido mediante Radicado No. 2026-EE-248584, y fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo No. 021 del 21 de julio de 2026; y que la presente contratación se enmarca en dicho plan, en la línea de Ampliación de Cobertura, proyecto “Ampliación de cobertura para garantizar equidad, calidad y cobertura en educación superior en el departamento de San Andrés”, sublínea de Adecuación y mejoramiento de espacios académicos para ampliación de cobertura, y en la línea de Fortalecimiento Institucional, componente de Mejoramiento de las Condiciones de Bienestar, al cual corresponden los recursos con cargo a la posición de gasto A-03-03-04-001 - Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992).

2.10 FORMA DE PAGO

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI** efectuará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales contra actas de avance de obra, correspondientes exclusivamente a actividades y cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas, recibidas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, de conformidad con los precios unitarios pactados en la propuesta económica adjudicada y en el contrato, acorde al presupuesto y condiciones técnicas adjunta.

El presente contrato no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se efectuarán desembolsos previos al inicio de la ejecución ni se reconocerán valores por actividades no ejecutadas. El CONTRATISTA deberá contar con la capacidad financiera, técnica, operativa y logística suficiente para iniciar, mantener y desarrollar la ejecución contractual hasta la causación de los respectivos pagos parciales.

El valor de cada acto parcial se determinará con fundamento en las cantidades de obra realmente ejecutadas durante el respectivo período, multiplicadas por los precios unitarios contractuales de cada artículo.

Para efectos del trámite de las actas parciales y del seguimiento financiero del contrato, el porcentaje de avance acumulado se determinará con base en el valor de las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, valoradas a los precios unitarios contractuales, respecto del valor total del contrato, conforme a la siguiente relación:

Porcentaje de avance financiero acumulado = $(\text{Valor acumulado de la obra ejecutada y aprobada} / \text{Valor total del contrato}) \times 100$.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio del seguimiento independiente al avance físico de la obra prevista en el cronograma de ejecución contractual. En consecuencia, el porcentaje de avance no se determinará exclusivamente por el tiempo transcurrido, sino por el avance real y verificable de las actividades y cantidades de obra ejecutadas, conforme al cronograma, presupuesto, especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso.

PRIMER PAGO PARCIAL

El primer pago parcial se efectuará contra la primera acta parcial de obra, de acuerdo con el corte de avance previsto en el cronograma de ejecución contractual, previa medición, verificación, recibo, avance efectivo de la fecha de corte y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA y SUPERVISIÓN de las cantidades y actividades efectivamente ejecutadas hasta un porcentaje del 40% del PAC.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar las memorias de cantidades de obra, informe de avance, registros fotográficos, resultados de pruebas y ensayos cuando correspondan, factura o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos técnicos, administrativos y financieros exigidos por la IUSAI y la INTERVENTORÍA.

ACTAS PARCIALES DE OBRA

Los pagos parciales se efectuarán con fundamento en las respectivas actas de avance de obra, de acuerdo con los cortes establecidos en el cronograma aprobado, y corresponderán exclusivamente a actividades, cantidades de obra, suministros y elementos efectivamente ejecutados, instalados, incorporados, medidos, verificados y recibidos a satisfacción por la INTERVENTORÍA, de conformidad con los precios unitarios pactados, el avance efectivo de la obra y la disponibilidad del PAC. No se establecen porcentajes predeterminados de pago distintos de lo efectivamente ejecutado y aprobado.

La simple adquisición, almacenamiento, acopio o transporte de materiales no generará, por sí sola, derecho al pago, salvo que los Documentos del Proceso establezcan expresamente una condición distinta.

Cada acta parcial deberá discriminar, como mínimo, las cantidades ejecutadas durante el período, las cantidades acumuladas, los precios unitarios contractuales aplicables, el valor ejecutado en el respectivo corte, el valor acumulado de ejecución, el porcentaje de avance

financiero acumulado y los valores previamente reconocidos en actas anteriores, con el propósito de garantizar la trazabilidad de la ejecución y evitar duplicidades en los pagos.

Cada pago estará sujeto a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás descuentos de orden legal y contractual que resulten aplicables.

PAGO FINAL

El pago final corresponderá al saldo que resulte a favor del CONTRATISTA por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y aprobadas, una vez se encuentre ejecutado el ciento por ciento (100 %) del objeto contractual, las obras hayan sido recibidas a satisfacción por la INTERVENTORÍA y la IUSAI, se haya suscrito el acta de recibo final y se encuentren cumplidos los demás requisitos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, laborales y contractuales establecidos en los Documentos del Proceso.

Para el pago final, el CONTRATISTA deberá entregar igualmente los planos récord o *as construido*, protocolos de pruebas y ensayos, certificaciones, declaraciones de conformidad, garantías, manuales, informes finales y demás documentación técnica exigida para el recibo definitivo y puesta en funcionamiento de las obras.

RETENCIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO

La IUSAI efectuará al CONTRATISTA las retenciones, contribuciones, estampillas y demás descuentos tributarios o legales que resulten aplicables al contrato de conformidad con la normativa vigente, incluyendo, cuando corresponda, la retención en la fuente aplicable a contratos de obra, la contribución especial sobre contratos de obra pública y la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.

Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando legalmente corresponda, en los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, así como cumplir los demás requisitos establecidos en los documentos del proceso, el contrato y aquellos requeridos por la INTERVENTORÍA y la IUSAI.

3. FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben seleccionar a sus contratistas. La escogencia del contratista se efectuará, según corresponda, mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos,

contratación directa o mínima cuantía, atendiendo la naturaleza y objeto del contrato, su cuantía y las causales expresamente previstas en la ley.

La Licitación Pública constituye la regla general de selección, salvo que se configure alguna de las causales legalmente establecidas para acudir a una modalidad diferente. En consecuencia, tratándose de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial supera la menor cuantía de la Entidad y respecto del cual no se configura una causal especial de selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos o mínima cuantía, la escogencia del contratista deberá adelantarse mediante Licitación Pública, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el principio de legalidad y en el deber de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –IUSAI–** de seleccionar objetivamente la oferta más favorable para satisfacer la necesidad institucional, se establece lo siguiente:

1. ELECCIÓN DE LA MODALIDAD – LICITACIÓN PÚBLICA

El objeto del presente proceso comprende la ejecución integral de obras de mantenimiento, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura física existente de la IUSAI, incluyendo intervenciones estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, locativas y arquitectónicas en la biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, baños del primer piso, baños y área interna del gimnasio, así como el suministro e instalación de puertas y demás elementos complementarios. El alcance incluye reparación y reforzamiento de elementos estructurales, adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas, modernización del componente eléctrico, subestación, acometidas, redes de datos y demás actividades previstas en los estudios, diseños, planos, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas y demás Documentos del Proceso, sin que ello implique la construcción de una nueva edificación ni la ampliación del área construida existente.

Por su naturaleza, el negocio jurídico proyectado corresponde a un **contrato estatal de obra**, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261)**

conforme al presupuesto técnico consolidado, incluidos los costos directos, administración, imprevistos, utilidad y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente resulten aplicables.

Verificado que dicho valor supera la menor cuantía establecida para la IUSAI en la respectiva vigencia y que no se configura causal legal que permita acudir a otra modalidad de selección, la escogencia del contratista se adelantará mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**,

de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

El proceso de selección y el contrato que de este se derive se regirán, entre otras disposiciones, por la Constitución Política; las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan; el Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones vigentes; las disposiciones presupuestales aplicables; la Ley 400 de 1997; la Ley 1796 de 2016; el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente –NSR– vigente; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE–; el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público –RETILAP– cuando resulte aplicable; las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo; las normas ambientales aplicables; el Manual de Contratación de la IUSAI; y las demás disposiciones concordantes.

Por tratarse de un proceso de Licitación Pública cuyo objeto comprende la ejecución de obras sobre infraestructura destinada a la prestación del servicio público de educación superior, el presente proceso se encuentra comprendido dentro del Sector Educativo de los Documentos Tipo de Infraestructura Social. En consecuencia, serán de obligatorio cumplimiento los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 539 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conjuntamente con los documentos complementarios aplicables al Sector Educativo y, particularmente, la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, en los términos establecidos en dicha regulación.

De acuerdo con el alcance técnico del proyecto, las intervenciones se enmarcan principalmente dentro del Tipo 1 – Obras en Infraestructura de Educación de la Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo, comprendiendo actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de infraestructura educativa; adecuación, intervención, mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones; reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural; así como construcción, adecuación, intervención e instalación de redes eléctricas, redes de voz y datos, sistemas de iluminación, tableros, acometidas y subestaciones eléctricas, de acuerdo con las actividades 1.1, 1.2, 1.4 y 1.9 de la referida Matriz, según resulten aplicables al alcance y al presupuesto desagregado del proyecto.

3. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE Y DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La IUSAI contratará las actividades, cantidades y componentes definidos en los estudios y documentos previos, el Anexo Técnico, diagnósticos, diseños, planos, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso.

Las actividades comprenden, entre otras, obras de rehabilitación, reparación y reforzamiento de elementos estructurales existentes mediante acero de refuerzo, intervención localizada de zapatas, columnas y vigas, elementos de concreto y perfiles

metálicos, así como la adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas y la intervención integral de las instalaciones eléctricas.

Los materiales, equipos y elementos suministrados e incorporados durante la ejecución no constituyen una compraventa independiente, sino que forman parte de las obligaciones necesarias para la ejecución integral de la obra. Las ofertas deberán atender las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso y el futuro CONTRATISTA no podrá modificar unilateralmente los diseños, especificaciones, materiales o soluciones técnicas aprobadas.

4. IMPROCEDENCIA DE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Marco de Precios se encuentran destinados a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en las condiciones establecidas en el respectivo instrumento. A su vez, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En el presente caso, la necesidad de la IUSAI no consiste en la adquisición aislada de bienes o servicios homogéneos, sino en la ejecución integral de una obra pública sobre una edificación existente, que comprende la adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas, reforzamiento estructural, intervenciones civiles y la ejecución, adecuación y puesta en funcionamiento de sistemas eléctricos, todo ello sujeto a diseños, planos, especificaciones, cantidades de obra y condiciones particulares del inmueble, sin que el objeto contemple la construcción de una nueva edificación ni la ampliación del área construida existente.

En consecuencia, la necesidad contractual debe satisfacerse integralmente mediante el contrato de obra objeto del presente proceso y no mediante la adquisición aislada de materiales o equipos a través de un Acuerdo Marco de Precios, pues estos constituyen insumos incorporados a la ejecución de la obra y no representan por sí solos la necesidad principal de la Entidad.

5. FUNDAMENTO TÉCNICO, PRÁCTICO Y JURÍDICO

La adopción de la modalidad de Licitación Pública resulta adecuada y jurídicamente procedente, teniendo en cuenta que:

- a. Corresponde a la regla general de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- b. El objeto contractual corresponde a un contrato estatal de obra pública y su presupuesto oficial supera la menor cuantía establecida para la IUSAI en la respectiva vigencia.
- c. No se configura, con fundamento en la naturaleza, objeto y condiciones de la contratación, una causal legal que permita acudir a una modalidad de selección diferente.

d. La Licitación Pública permite garantizar la publicidad, transparencia, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

e. Permite verificar que los Proponentes acrediten la capacidad jurídica, financiera, organizacional, residual y técnica, así como la experiencia requerida para la ejecución de las obras.

f. Permite evaluar las ofertas mediante factores objetivos, proporcionales y previamente establecidos, de conformidad con los Documentos Tipo de Infraestructura Social aplicables al proceso.

g. Permite asegurar la correspondencia entre los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, precios unitarios, calidad de los materiales, condiciones de ejecución y obligaciones contractuales.

En consecuencia, atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, se justifica adelantar el presente proceso mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, con sujeción a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social vigentes, el Manual de Contratación de la IUSAI y las demás disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades mediante las cuales las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben seleccionar a sus contratistas, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía. La procedencia de cada modalidad se determina de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía, las condiciones particulares de la necesidad y las causales expresamente previstas por el legislador.

La licitación pública constituye la regla general para la selección de contratistas, salvo que el objeto, la cuantía o alguna circunstancia legal permita acudir a una modalidad diferente. En consecuencia, cuando se pretenda celebrar un contrato de obra cuyo presupuesto oficial supere la menor cuantía de la entidad y no se configure una causal especial de selección abreviada, contratación directa, concurso de méritos o mínima cuantía, deberá adelantarse un proceso de licitación pública, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, publicidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En mérito de lo anterior, con fundamento en el principio de legalidad y en el deber de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI de seleccionar objetivamente la oferta más favorable para satisfacer la necesidad institucional, se deja constancia de lo siguiente:

1. Elección de la modalidad — licitación pública. El objeto del proceso corresponde a la “CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICA, HIDROSANITARIA, LOCATIVA Y ARQUITECTÓNICA DE LAS ÁREAS

CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA, AULAS DEL SEGUNDO Y TERCER PISO, RECTORÍA, BAÑOS DEL PRIMER PISO, BAÑOS Y ÁREA INTERNA DEL GIMNASIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI”. El alcance comprende actividades preliminares, acondicionamiento y recuperación de la estructura existente, demoliciones y desmontes controlados, reforzamiento estructural, acabados, adecuación de cubiertas, adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas, instalaciones eléctricas de baja tensión, tableros, iluminación, redes de datos, subestación y acometidas, adecuación de baños y del área interna del gimnasio, así como el suministro e instalación de puertas y demás elementos complementarios, de conformidad con los estudios, diseños, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas elaborados por la Entidad. Por su naturaleza, el negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato estatal de obra, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261) M/CTE**, incluidos el AIU, los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y los demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. Verificado que este valor supera la menor cuantía establecida para la Entidad en la vigencia correspondiente y que no se configura una causal legal que permita acudir a otra modalidad, la selección del contratista deberá adelantarse mediante LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2. Marco normativo aplicable. El proceso de selección y el contrato que de este se derive se registrarán, entre otras disposiciones, por la Constitución Política; las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y 2022 de 2020; el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, con sus modificaciones vigentes; las normas presupuestales aplicables; el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—; las normas técnicas de construcción y de seguridad y salud en el trabajo; el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI; y las demás disposiciones concordantes.

3. Determinación del alcance y de las especificaciones técnicas. La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI contratará exclusivamente las actividades, cantidades y componentes necesarios para ejecutar el objeto definido en los estudios y documentos previos, el presupuesto oficial, los diseños, los planos, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas y los demás documentos que integren el proceso.

Las cantidades previstas comprenden, principalmente, las obras de reforzamiento estructural y el componente eléctrico descritos en el presupuesto. Los materiales, equipos y elementos incorporados a la obra no constituyen una compraventa independiente, sino que forman parte integral de las obligaciones de hacer a cargo del contratista. Las ofertas

deberán cumplir la totalidad de las condiciones técnicas exigidas y no podrán condicionarlas, alterarlas ni sustituirlas unilateralmente. Los ofrecimientos adicionales solo producirán efectos cuando estén permitidos por el pliego de condiciones y no podrán utilizarse para modificar el alcance, restringir la participación ni alterar los factores de selección.

4. Improcedencia de la adquisición mediante Acuerdo Marco. Los Acuerdos Marco de Precios y los demás instrumentos de agregación de demanda administrados por Colombia Compra Eficiente están dirigidos a la adquisición de bienes, obras o servicios susceptibles de estandarización, conforme a las condiciones establecidas en cada instrumento. En el presente caso, la necesidad institucional no consiste en la simple adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, sino en la ejecución integral de una obra sobre un inmueble, conforme a diseños, cantidades, condiciones estructurales, especificaciones eléctricas, localización y particularidades técnicas previamente determinadas.

Por consiguiente, no resulta jurídicamente procedente sustituir el proceso de licitación pública por una orden de compra destinada únicamente al suministro de materiales o equipos, pues ello desconocería la unidad funcional del objeto contractual y podría constituir un fraccionamiento indebido de la necesidad que pretende satisfacer la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.

6. Fundamento técnico, práctico y jurídico. La adopción de la licitación pública resulta adecuada y proporcional, toda vez que:

a. Corresponde a la regla general de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

b. El objeto corresponde a un contrato de obra pública y su presupuesto oficial, por valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261)** supera la menor cuantía de la Entidad para la respectiva vigencia.

c. Permite garantizar la publicidad, la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la comparación objetiva de las propuestas.

d. Asegura que el futuro contratista acredite la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así como la experiencia necesaria para ejecutar las obras.

e. Permite evaluar las ofertas de acuerdo con factores objetivos, proporcionales y previamente definidos en los documentos del proceso.

f. Protege el patrimonio público al exigir correspondencia entre los diseños, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los precios unitarios, la calidad de los materiales y las obligaciones ofrecidas.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, se justifica adelantar el presente proceso

mediante LICITACIÓN PÚBLICA, con un presupuesto oficial de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261)**. La selección deberá sujetarse a las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo que resulten obligatorios y el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.

3.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los servicios a contratar se ejecutarán en las instalaciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI y se fija para los efectos contractuales como domicilio el Departamento de San Andrés Isla.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de legalización o sea registro presupuestal y aprobación de garantías.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261)**, determinado de conformidad con el presupuesto técnico consolidado del proyecto y sin IVA, de acuerdo con el régimen tributario especial aplicable en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Para determinar el valor estimado del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –IUSAI– tomó como punto de partida los resultados de los diagnósticos técnico, estructural y eléctrico realizados sobre la infraestructura objeto de intervención, así como levantamiento e identificación de necesidades de mantenimiento y adecuación de áreas específicas, mediante los cuales se identificaron las condiciones existentes de la edificación, sus deficiencias, deterioros, riesgos y necesidades de intervención. Estos estudios, y levantamiento de necesidades de mantenimiento y adecuación de áreas específicas, constituyeron el fundamento para definir el alcance de las obras, las actividades requeridas, los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de obra.

La Entidad estructuró el presupuesto oficial de obra con fundamento en las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y los precios unitarios identificados en las cotizaciones obtenidas del mercado para cada una de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto. Para la determinación del valor estimado se tuvieron en cuenta los costos

asociados a materiales, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, carga, descarga, almacenamiento, logística y demás recursos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, así como los costos indirectos y demás componentes económicos aplicables.

Para verificar la razonabilidad y correspondencia de los precios con las condiciones del mercado, la IUSAI realizó el análisis y comparación de las propuestas económicas recibidas de potenciales proveedores y contratistas del mercado nacional y local, teniendo en consideración las características particulares de ejecución de obras en el Departamento Archipiélago, especialmente los costos asociados al transporte y disponibilidad de materiales, equipos e insumos.

El presupuesto contempla los costos directos de las actividades de obra y los componentes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU–, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas que legalmente resulten aplicables.

En consecuencia, el presupuesto oficial del proceso se encuentra sustentado en los diagnósticos técnicos, diseños, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, condiciones particulares del mercado y costos asociados a la ejecución del proyecto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El presupuesto estimado para la presente contratación es de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 2.866.918.261)**

Para determinar el valor estimado del contrato, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI tomó como punto de partida los resultados del diagnóstico técnico realizado a la infraestructura objeto de intervención, el cual comprendió la evaluación de sus condiciones físicas y estructurales, así como la revisión del sistema y de las instalaciones eléctricas existentes. Este diagnóstico permitió identificar las deficiencias, deterioros, riesgos y necesidades de intervención, y sirvió de fundamento para definir el alcance de las obras, las actividades requeridas, las especificaciones técnicas, los diseños y las cantidades de obra.

Con base en dicha información se elaboró el presupuesto de obra y los análisis de precios unitarios —APU— de cada actividad, acorde al presupuesto adjunto. Para verificar la correspondencia de los precios con las condiciones del mercado, se analizaron y compararon tres (3) propuestas económicas allegadas por posibles contratistas del mercado nacional y local. En este análisis se consideraron los costos de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para ejecutar las obras, teniendo en cuenta las condiciones particulares del proyecto y los costos asociados a la ubicación geográfica del Archipiélago.

Al costo directo resultante se adicionaron los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad —AIU—, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos aplicables. Como resultado del diagnóstico técnico,

estructural y eléctrico, de la elaboración del presupuesto detallado y de la comparación de las tres (3) propuestas económicas recibidas, se estableció un presupuesto oficial detallado precedentemente.

4.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

En cumplimiento del deber de planeación y con el propósito de determinar las condiciones económicas del sector, verificar el comportamiento de los precios y establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales de ejecución del proyecto, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –IUSAI– adelantó el correspondiente estudio de mercado.

Para la estructuración económica del proceso se tuvieron en cuenta los resultados de los diagnósticos técnico, estructural y eléctrico de la infraestructura objeto de intervención; los estudios y diseños; las especificaciones técnicas; las memorias y cantidades de obra; los Análisis de Precios Unitarios –APU–; la consulta de procesos de contratación con objetos y actividades comparables publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–; y la comparación de tres (3) cotizaciones solicitadas y recibidas de potenciales contratistas del mercado local y nacional.

Las solicitudes de cotización fueron efectuadas exclusivamente con fines de estudio y análisis de mercado, dejando expresa constancia de que su formulación y respuesta no generaban compromiso u obligación alguna para la IUSAI, ni constituían invitación a contratar, oferta, procedimiento de selección, promesa de celebración de contrato o derecho alguno a favor de quienes participaron en su elaboración.

Para determinar los precios unitarios de las diferentes actividades se analizaron los costos asociados a materiales, insumos, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, movilización y demás recursos requeridos para la correcta ejecución de las obras. Asimismo, se consideraron las condiciones previsibles del mercado durante el plazo proyectado de ejecución, las características técnicas de las intervenciones y las particularidades derivadas de la ubicación geográfica del proyecto en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

En especial, para la determinación de los precios se tuvieron en consideración los costos logísticos asociados al carácter insular del territorio, entre ellos la disponibilidad de materiales e insumos en el mercado local, su eventual transporte desde el territorio continental u otros lugares, la movilización de equipos y maquinaria, el cargue, descargue, almacenamiento, así como la disponibilidad y movilización de mano de obra especializada.

Con fundamento en la información técnica y económica recopilada, la IUSAI estructuró el presupuesto detallado de la obra, determinando para cada actividad su descripción, unidad de medida, cantidad y precio unitario. El presupuesto comprende los costos directos de ejecución y los componentes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU–, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas y costos que legalmente resulten aplicables.

Las tres (3) cotizaciones recibidas, el cuadro comparativo de precios, los Análisis de Precios Unitarios –APU–, las cantidades de obra, los antecedentes contractuales consultados y los demás documentos utilizados para la estructuración económica formarán parte de los soportes del estudio de mercado y de la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Las diferencias que puedan presentarse entre los precios establecidos para este proyecto y aquellos identificados en otros procesos de contratación publicados en el SECOP se explican por las condiciones particulares de cada contratación. Los procesos consultados pueden contener actividades semejantes, pero no necesariamente presentan igual alcance, cantidades de obra, condiciones estructurales, especificaciones técnicas, componentes eléctricos, características de los materiales, localización, condiciones logísticas o circunstancias de ejecución.

En consecuencia, el presupuesto oficial se encuentra sustentado en información técnica y económica propia del proyecto, particularmente en los diagnósticos y diseños, las cantidades de obra, los Análisis de Precios Unitarios –APU–, las tres (3) cotizaciones recibidas, la consulta de procesos comparables y las condiciones particulares de ejecución de obras en el Departamento Archipiélago, permitiendo establecer un valor razonable, verificable y suficiente para la adecuada ejecución del objeto contractual. **(Ver de presupuesto unificado)**

ESTUDIO DE MERCADO - CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

1.1.1 Aspectos generales

En cumplimiento del deber de planeación establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI realizó el análisis del sector y el correspondiente estudio de mercado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

El estudio tiene como propósito conocer las condiciones del mercado relacionado con la ejecución de obras de reforzamiento estructural y adecuación del componente eléctrico de la infraestructura institucional, identificar la oferta disponible, establecer las condiciones de participación, determinar la capacidad requerida de los posibles contratistas y sustentar la razonabilidad del presupuesto oficial.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta: i) el diagnóstico técnico, estructural y eléctrico de la edificación; ii) los estudios y diseños del proyecto; iii) las especificaciones técnicas; iv) las memorias y cantidades de obra; v) los análisis de precios unitarios —APU—; vi) cuatro (4) cotizaciones solicitadas y recibidas de posibles contratistas del mercado local y nacional; vii) la consulta de procesos y contratos de obra publicados en el SECOP; viii) los costos de materiales, equipos, herramientas, transporte, mano de obra y logística; ix) los costos

directos e indirectos; x) el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad —AIU—; y xi) los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones y demás cargas aplicables.

Las solicitudes de cotización se formularon exclusivamente con fines de estudio de mercado. En consecuencia, ni su remisión por parte de la IUSAI ni la presentación de las cotizaciones generaron compromiso, derecho u obligación para las partes, dado que no constituyen oferta, invitación a contratar, procedimiento de selección, adjudicación ni promesa de celebración de contrato. La escogencia del contratista se realizará exclusivamente mediante el proceso de licitación pública, con observancia de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Condiciones comerciales

El mercado relacionado con la ejecución del objeto contractual se encuentra conformado por personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o bajo estructuras plurales, tales como consorcios y uniones temporales, que cuenten con capacidad para ejecutar obras de mantenimiento, adecuación, rehabilitación, reparación y reforzamiento de infraestructura existente, así como intervención de sistemas eléctricos en edificaciones. La participación de los interesados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en los Documentos del Proceso y en los Documentos Tipo que resulten aplicables.

En el mercado local y nacional existe oferta de materiales, equipos, maquinaria, herramientas, mano de obra y servicios especializados requeridos para la ejecución del proyecto. No obstante, la condición insular del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina incide directamente en la disponibilidad, oportunidad y costos asociados al transporte, cargue, descargue, almacenamiento y movilización de materiales, equipos, maquinaria e insumos, así como en la disponibilidad y desplazamiento de personal especializado.

En consecuencia, dichas particularidades fueron consideradas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –IUSAI–** en la estructuración económica del proceso y en la determinación del presupuesto oficial.

La estructura económica del proyecto se soporta en las cantidades de obra y en los precios unitarios establecidos para cada actividad. Los valores considerados comprenden los costos de materiales, insumos, mano de obra, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, pruebas, ensayos, desperdicios, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las obras, así como los costos indirectos, el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad –AIU– y las cargas tributarias que legalmente resulten aplicables.

Los Proponentes deberán considerar en sus precios todos los costos necesarios para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual, incluyendo aquellos derivados de las condiciones logísticas propias del Departamento Archipiélago.

Condiciones organizacionales

Los potenciales oferentes deberán contar con una organización administrativa, operativa, técnica y logística suficiente para atender adecuadamente las actividades previstas en el objeto contractual, particularmente aquellas relacionadas con obra civil, reforzamiento estructural, adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas, acabados e instalaciones eléctricas.

Para la ejecución del contrato se requerirá capacidad para disponer del personal profesional, técnico y operativo necesario; adquirir, transportar, almacenar y suministrar materiales e insumos; disponer de equipos, maquinaria y herramientas; implementar procedimientos de control de calidad; cumplir las obligaciones ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo; y desarrollar las actividades logísticas necesarias para la ejecución de la obra en el Departamento Archipiélago.

La capacidad jurídica, financiera y organizacional de los Proponentes, así como su experiencia, será verificada de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Registro Único de Proponentes –RUP–, cuando resulte exigible, y las disposiciones contenidas en los **Documentos Tipo aplicables al proceso**.

Los requisitos habilitantes deberán guardar relación directa y proporcional con la naturaleza, cuantía, plazo, complejidad y riesgos asociados al contrato y no podrán establecer condiciones que restrinjan injustificadamente la participación o la pluralidad de oferentes.

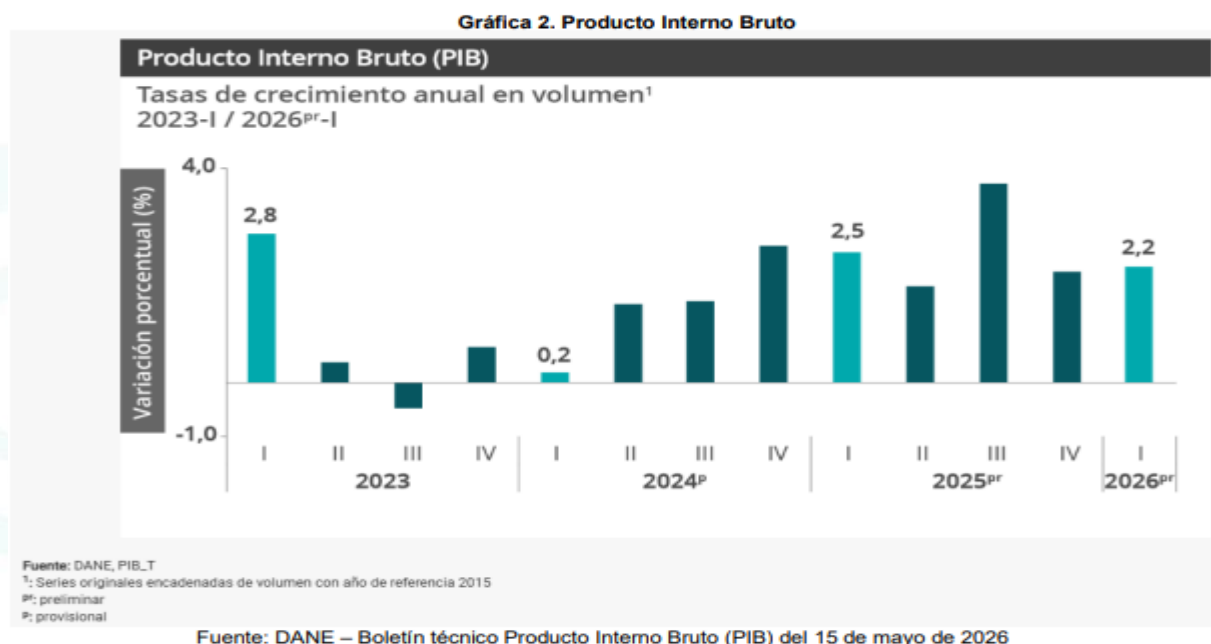
La experiencia exigible será determinada conforme a las reglas, actividades, condiciones y matrices establecidas en los **Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social aplicables al sector educativo**, sin que la Entidad pueda modificar aquellos aspectos que tengan carácter obligatorio o inalterable.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MERCADO.

Producto interno bruto (PIB) I Trimestre 2026

El PIB es el total de bienes y servicios producidos en un país durante un período de tiempo determinado. Incluye la producción generada por nacionales residentes en el país y por extranjeros residentes en el país, y excluye la producción de nacionales residentes en el exterior. $PIB = Consumo + Inversión + Gasto del Gobierno + (Exportaciones - Importaciones)$ De acuerdo con la información disponible en el

Boletín técnico del DANE en el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Dinámica por actividades económicas

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2.3% • Actividades financieras y de seguros crece 2.2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

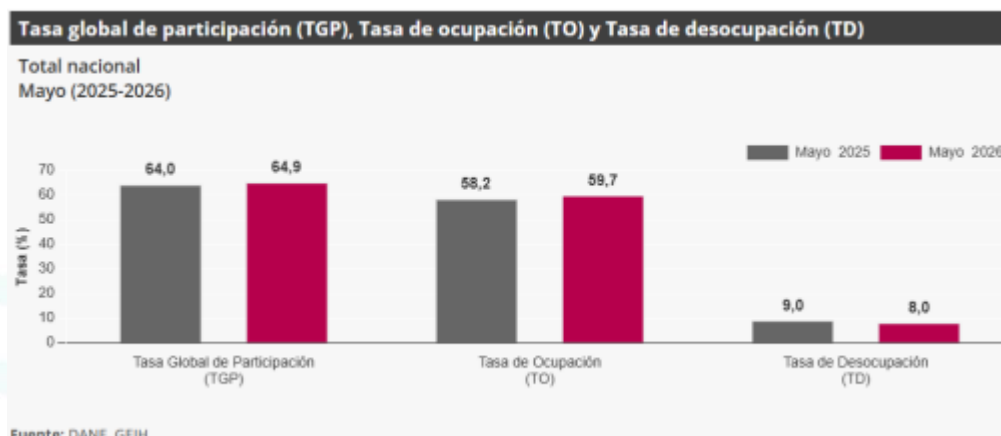
Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{2*}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{2*} -I / 2025 ^{2*} -I	2026 ^{2*} -I / 2025 ^{2*} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
2* preliminar
1Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
2Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
Fuente: DANE – Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB) del 15 de mayo de 2026

Mercado laboral

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



Total, nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

<https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/las-dudas-y-nubarrones-que-dejan-los-datos-del-pib-para-el-primer-trimestre-la-inversion-sigue-sin-convencer-494146>

Gráfico. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo - mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad, mes de mayo 2026

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022). Este documento se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf

El Dane reveló que el desempleo en Colombia en mayo del 2026 llegó a 8%, lo que refleja una caída del 1% frente al 9% reportado hace un año”. “A juicio de los analistas, el comportamiento reciente también debe interpretarse con cautela debido a la composición de la generación de empleo.

Durante los primeros meses de 2026 se crearon en promedio 574.000 puestos de trabajo, pero buena parte de este crecimiento estuvo impulsado por el sector público y algunas actividades de servicios. Esto sugiere que la reducción del desempleo no necesariamente refleja una recuperación sólida de la capacidad del sector privado para absorber mano de obra formal.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2026

Presupuesto general de la Nación 2026 El presupuesto general de la nación (PGN) representa la estimación financiera anual del gobierno, delineando la distribución de recursos destinados a cumplir con los objetivos y políticas públicas del país. Este presupuesto incluye los ingresos que el Estado prevé recaudar y los gastos que realizará en diferentes áreas como salud, educación, defensa, e infraestructura, asegurando así la implementación de las estrategias nacionales y el desarrollo sostenible de Colombia.

El Congreso de Colombia aprobó el pasado 16 de octubre de 2025 el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, a través del Decreto 1477 emitido el 30 de diciembre de 2025 el Gobierno Nacional formalizó la liquidación del presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2026 por \$546,9 billones detallando las apropiaciones, clasificaciones y definiciones de los gastos; esto representa un incremento del 7.03% respecto al presupuesto del 2025 (\$511 billones). El presupuesto prioriza la educación (\$88,2 billones), la salud (\$78,1 billones) y la defensa (\$65,7 billones), además de incluir un presupuesto de inversión de \$88,4 billones para proyectos de desarrollo.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 de 2025, el 29 de diciembre de 2025, el presidente de Colombia anunció el aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y del auxilio de transporte; dicho decreto quedó en suspensión provisional el 12 de febrero de 2026 por la Sección Segunda, Subsección A, de Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, posteriormente, mediante decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026.

A partir del 1 de enero de 2026, el SMLMV será de COP\$1.750.905, lo que representa un incremento del 23% en comparación con el salario mínimo establecido para 2025. Por su parte, el auxilio de transporte para 2026 se fijará en COP\$249.095 lo que representa un incremento de 24.5% con respecto al 2025.

El gobierno Nacional tomó esta decisión debidamente motivado con fundamento en los parámetros constitucionales, legales, económicos y sociales aplicables, así como en una ponderación integral de la inflación observada, la productividad, el desempeño económico, la contribución de los salarios al ingreso nacional y la necesidad de avanzar progresivamente en la garantía de una remuneración mínima, vital y móvil; con respecto al auxilio de transporte, la decisión fue atendiendo a la evolución de los costos efectivos de transporte y la necesidad de preservar su función compensatoria .

El gobierno nacional, en el decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 menciona: “el incremento de la fijación salarial adoptado en el presente decreto atiende a la necesidad de preservar la suficiencia material del ingreso laboral frente a la evolución de variables como la inflación, la productividad, la contribución de salarios al ingreso nacional, el crecimiento económico, la canasta vital, la conformación de miembros por hogar y el comportamiento general de la economía, en armonía con los principios de justicia social y progresividad de los derechos laborales”.



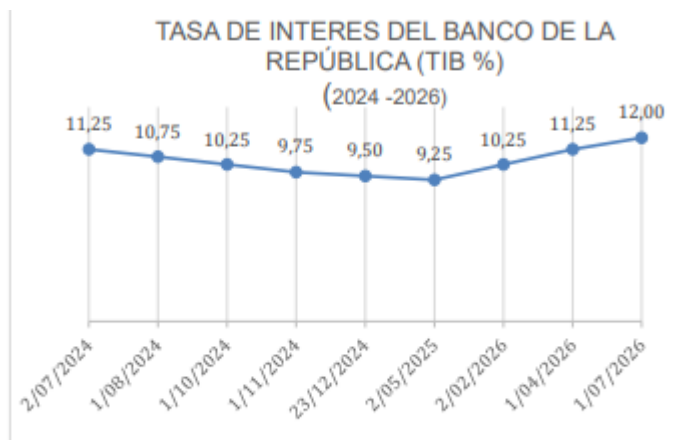
Tasa de interés

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta. En su reunión del año, el pasado 30 de junio de 2026, “La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 75 puntos básicos (pbs) la tasa de interés de política monetaria a 12%”

Para esta decisión la Junta Directiva tuvo en cuenta los siguientes elementos: La inflación total en mayo se ubicó en 5,8% y la inflación básica (sin alimentos ni regulados) en 6,0%, alejándose aún más de la meta de 3,0%. El grupo mayoritario que votó por incrementar la tasa de interés de política en 75 pbs subrayó que durante los últimos 12 meses la tendencia de la inflación se ha mantenido al alza acumulando un aumento de 100 pbs, desde el mínimo de 4,8% registrado en junio de 2025 hasta 5,8% en mayo de 2026.

Anotan que buena parte de ese aumento (71 pbs) ha tenido lugar desde diciembre pasado, cuando la cifra era 5,1%. Agregan que se trata de un fenómeno que se ha extendido a muchos rubros de la canasta familiar por lo cual resulta difícil explicar este comportamiento por factores diferentes a excesos de demanda y al fuerte aumento en el salario mínimo para 2026”¹¹ La junta directiva del banco tiene como fecha de reunión el 31 de julio de 2026 para decidir sobre la conveniencia de disminuir o no la mencionada tasa.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026

Inflación – Variación del Índice de Precios Consumidor (IPC)

El (IPC) o Inflación es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, hace referencia al aumento de los precios de bienes y servicios en un periodo de tiempo, o lo que es lo mismo, la disminución del valor del dinero con respecto a la cantidad de bienes y servicios a comprar con él.

El crecimiento en los precios es uno de los principales termómetros para medir la salud de una economía. Un pico inflacionario lesiona el poder de adquisición de los hogares, pero una contracción marcada puede ir en contra de la expansión de empresas y comercios, en palabras sencillas. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2025 - 2026 (junio)

Gráfica 3. Actividades financieras y de seguros

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE – Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 05 de junio de 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC

Según divisiones y subclases

• Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto junio 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el mes

En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases junio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,36	0,05
Papas	9,85	0,04
Cebolla	13,18	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,40	0,03
Electricidad	0,91	0,03
Carne de res y derivados	1,14	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,77	0,02
Frutas frescas	1,31	0,02
Gas	1,19	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 6,14% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%).

Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto junio 2025 – 2026

Divisiones de Gasto	2025		2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	7,44	0,81	9,59
Salud	1,71	5,20	0,09	8,39
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,14	0,09	7,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,31	0,82	6,83
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,22
TOTAL	100,00	4,82	4,82	6,14
Bienes y servicios diversos	5,36	3,61	0,19	6,12
Transporte	12,93	5,27	0,71	5,47
Información y comunicación	4,33	-1,46	-0,04	5,16
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	5,23	1,62	5,02
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	3,92
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	2,98

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

La inflación volvió a moverse al alza en Colombia y completó otro mes alejándose de la meta del Banco de la República. El costo de vida siguió acelerándose en junio, según los más recientes datos del DANE. En términos mensuales, es decir, entre mayo y junio, la inflación fue de 0,39 %. En lo corrido de 2026, el indicador acumula 4,77%. El dato estuvo en línea con las proyecciones del mercado, que anticipan que la inflación cierre este año por encima de 6 %, incluso bajo la visión de los análisis más optimistas.

Perspectiva internacional.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas. En dichos acuerdos existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República y las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia. Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación, ya que, del mismo modo, este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015,

como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Tasa representativa del Mercado (TRM- Peso por dólar)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.¹³ La TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) en junio de 2026, cerró con una fuerte tendencia a la baja, marcando cifras no vistas desde principios de 2021. La Tasa Representativa del Mercado (TRM) comenzó el mes en \$3.678,15 el 1 de junio y cerró el 30 de junio en \$3.443,59, destacándose como una de las monedas con mejor comportamiento a nivel mundial.

Esta cotización marcó el cierre del primer semestre del año, registrando un descenso del 15,38% respecto a la misma fecha del año anterior. Los factores que mueven el dólar Analistas afirman que la baja responde tanto al reciente aumento de las tasas de interés del Banco de la República como al nombramiento del nuevo ministro de Hacienda, factores que “dan una confianza muy grande en el país”, sin embargo, sectores agroexportadores advierten que la revaluación del peso pon en riesgo el empleo, las exportaciones y la competitividad de Colombia”

En julio de 2026, el escenario base para el dólar en Colombia apunta a un rango entre \$3.320 y \$3.420, con posibilidad de un rebote hacia \$3.450 o \$3.500. Ese comportamiento dependerá, en gran parte, del dato de inflación de junio, de la postura del Banco de la República, de las señales del equipo económico entrante, de la reunión de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) del 28 y 29 de julio y de la evolución del petróleo.



Fuente: Elaboración propia de la Unidad de Abastecimiento Estratégico 2026
<https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/tablasPreconstruidas?idDashboard=4010110>

Perspectivas económicas mundiales

El crecimiento mundial se está estabilizando a medida que la inflación se acerca a las metas de los bancos centrales y la flexibilización de la política monetaria respalda la actividad económica. Esto debería dar lugar a una expansión mundial moderada del 2,7% en 2025-26. Sin embargo, las perspectivas de crecimiento parecen insuficientes para contrarrestar el daño causado por varios años de impactos negativos.

La mayor incertidumbre en materia de política económica y los cambios adversos en la política comercial representan riesgos a la baja fundamentales. Otros riesgos incluyen el aumento de las tensiones geopolíticas, una inflación más alta y eventos climáticos extremos. Se necesitan medidas de política económica decisivas para salvaguardar el comercio, abordar las vulnerabilidades derivadas de la deuda, combatir el cambio climático, promover la estabilidad de precios, aumentar la recaudación fiscal y racionalizar los gastos, mejorar el capital humano e impulsar la inclusión en la fuerza laboral.

Proyecciones regionales

Las regiones de economías de mercados emergentes y en desarrollo demostraron ser más resilientes a los vientos en contra del comercio exterior del último año, lo cual se explica por un aumento temporal del comercio exterior y por condiciones financieras globales más holgadas. No obstante, las perspectivas para 2026–27 siguen siendo dispares entre las regiones del mundo.

En 2026, se espera que el crecimiento se modere o permanezca prácticamente sin cambios en EAP (East Asia and Pacific: Asia Oriental y el Pacífico. Agrupa a

economías dinámicas y manufactureras, incluyendo a China y los países del Sudeste Asiático), SAR (South Asia Region: Asia Meridional. Incluye a países del sur de Asia como India, Pakistán y Bangladés), ECA (Europe and Central Asia: Europa y Asia Central. Abarca desde las economías emergentes del este europeo hasta las repúblicas de Asia Central y Turquía) y LAC (Latin America and the Caribbean: América Latina y el Caribe. Agrupa a las economías de la región donde actualmente te encuentras, desde México hasta los países del Cono Sur) — con SAR manteniéndose como la región de mayor crecimiento y ECA y LAC registrando el ritmo de expansión más débil—, mientras que MNA (Medidas No Arancelarias: son todas aquellas políticas, leyes, reglamentos y prácticas gubernamentales distintas a un arancel aduanero, que restringen el comercio internacional, alteran las condiciones de competencia o afectan los flujos de importación y exportación. Incluyen regulaciones técnicas, cuotas, licencias, y medidas sanitarias) y SSA (África Subsahariana: Es el acrónimo para designar a la región geográfica y bloque económico al sur del desierto del Sáhara. En análisis de mercado, comercio o finanzas internacionales, agrupa a los 46 países africanos situados debajo de esta división natural); se espera que experimenten un crecimiento más firme.

A medida que los flujos comerciales se recuperen en 2027, se prevé que la actividad se fortalezca en la mayoría de las regiones. Los riesgos negativos para los escenarios regionales incluyen la reaparición de fricciones comerciales e incertidumbre política, el endurecimiento de las condiciones financieras globales, las elevadas vulnerabilidades fiscales, el aumento de las tensiones geopolíticas y los conflictos, así como los shocks relacionados con el clima y la salud pública”.

América Latina y el Caribe: Se prevé que el crecimiento regional aumentará gradualmente en los próximos dos años. Se espera que en 2026 el crecimiento en América Latina y el Caribe se eleve ligeramente, hasta el 2,3 %, ya que las tensiones comerciales y la incertidumbre que estas conllevan siguen siendo elevadas y la demanda interna permanece en niveles bajos en algunos países, lo que contrarrestará en parte el efecto positivo de la flexibilización de las condiciones financieras. Según las previsiones, posteriormente el crecimiento regional se consolidará en un 2,6 % en 2027, a medida que los flujos comerciales se recuperen y mejore la demanda interna. El crecimiento de Brasil se moderará al 2% en 2026 para luego aumentar levemente al 2,3% en 2027, como reflejo de los impactos de las altas tasas de interés reales, los factores adversos relacionados con el comercio y la mayor incertidumbre mundial. Se espera que la economía de México se expanda un 1,3% en 2026 y un 1,8% en 2027, una vez que se recupere del fuerte aumento en la incertidumbre respecto de las políticas comerciales y las empresas se adapten al nuevo entorno comercial. En Argentina, el crecimiento se moderará al 4% en 2026 y se mantendrá en ese valor en 2027. La economía de Colombia, por su parte, se expandirá un 2,6% en 2026 y un 2,8% en 2027, apoyada por un consumo resiliente y la recuperación gradual de la inversión privada. Se prevé que

el crecimiento de Chile se desacelerará al 2,2% en 2026 y al 2,1% en 2027. Por otra parte, se proyecta que la actividad de Perú se expandirá un 2,5 % en 2026 y 2027, respaldada por la inversión en cobre e infraestructura.

Tabla. Previsiones para los países de América Latina y el Caribe (Crecimiento del PIB real a precios de mercado, en porcentajes)

	PIB real (%)					Revisión*		
	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2025e	2026f	2027f
Mundo	2.8	2.8	2.7	2.6	2.7	0.4	0.2	0.1
Economías avanzadas	1.6	1.7	1.7	1.6	1.6	0.5	0.2	0.0
Economías emergentes y en desarrollo	4.4	4.3	4.2	4.0	4.1	0.3	0.2	0.2
Asia oriental y el Pacífico	5.2	5.0	4.8	4.4	4.3	0.3	0.4	0.3
Europa y Asia central	3.6	3.6	2.4	2.4	2.7	0.0	-0.1	0.0
América Latina y el Caribe	2.4	2.4	2.2	2.3	2.6	-0.1	-0.1	0.0
Oriente Medio y Norte de África, Afganistán y Pakistán	2.1	2.6	3.1	3.6	3.9	0.4	-0.1	-0.1
Asia meridional	8.0	6.3	7.1	6.2	6.5	1.0	-0.2	0.0
África al sur del Sahara	3.0	3.7	4.0	4.3	4.5	0.3	0.2	0.2

* Diferencias en puntos porcentuales con respecto a las proyecciones de junio de 2025.

Fuente: Banco Mundial.

Nota: e = estimación; p = previsión. Las previsiones del Banco Mundial se actualizan con frecuencia sobre la base de nueva información y de los cambios en las circunstancias (mundiales). En consecuencia, las proyecciones que se presentan aquí pueden diferir de las incluidas en otros documentos del Banco, aun cuando las evaluaciones básicas de las perspectivas de los países no difieran significativamente en un determinado momento. 1. Los datos se basan en el PIB medido según los tipos de cambio de mercado y los precios promedio de 2010-19. 2. El cálculo del PIB se basa en el ejercicio económico, que va de octubre a septiembre del año siguiente.

Aspectos técnicos

El objeto del proceso comprende la ejecución integral de obras de mantenimiento, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, incluyendo reparación y reforzamiento de elementos estructurales; adecuación, modernización y puesta en funcionamiento del componente eléctrico; intervenciones hidrosanitarias, locativas y arquitectónicas en la biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, baños del primer piso, baños y área interna del gimnasio; y el suministro e instalación de puertas y demás elementos complementarios, de conformidad con los diagnósticos, estudios, diseños, memorias de cálculo, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos del proyecto.

El diagnóstico técnico y estructural permitió identificar las condiciones físicas de la edificación, sus deficiencias, deterioros, vulnerabilidades y necesidades de intervención, constituyéndose en fundamento para determinar las obras requeridas sobre cimentaciones, zapatas, columnas, vigas, elementos de concreto, perfiles metálicos y demás componentes estructurales. Las condiciones técnicas contemplan expresamente actividades de

reforzamiento mediante acero, concreto estructural, intervención de zapatas, columnas, vigas y perfiles metálicos.

De igual manera, las condiciones técnicas incluyen la adecuación, rehabilitación y habilitación de espacios existentes para su utilización como aulas, con actividades relacionadas con levantamiento y acabado de muros, intervención de cubiertas, cielorrasos, nivelación y acabado de pisos, ventanería, puertas, barandas, impermeabilización, iluminación, acometidas eléctricas y demás obras complementarias requeridas para su adecuada terminación y funcionamiento.

El diagnóstico eléctrico permitió establecer las condiciones de las instalaciones existentes y determinar las necesidades de adecuación, modernización, ampliación, sustitución y puesta en funcionamiento de los sistemas eléctricos. El alcance comprende, entre otros componentes, salidas de baja tensión, circuitos, tomacorrientes normales, especiales y regulados, iluminación interior y de emergencia, tableros de distribución, redes de datos, acometidas y demás elementos necesarios para la adecuada operación de las instalaciones.

Asimismo, el proyecto contempla la intervención de la subestación eléctrica y las acometidas, incluyendo los equipos, protecciones, barrajes, interruptores, elementos de medición, cableado, accesorios y demás componentes previstos en los diseños, especificaciones técnicas y cantidades de obra.

El alcance incluye, además, las actividades preliminares; localización, trazado y replanteo; cerramientos; desmontes; excavaciones; demoliciones controladas; retiro y disposición de materiales; intervención y construcción de elementos estructurales; obras de acabado; intervención de cubiertas; construcción y adecuación de espacios académicos y administrativos; instalaciones eléctricas; pruebas, ensayos, limpieza y demás actividades previstas en los documentos técnicos del proceso.

Las obras estructurales deberán ejecutarse de conformidad con la Ley 400 de 1997, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente –NSR– vigente, los diseños estructurales aprobados y las demás normas técnicas que resulten aplicables.

Las instalaciones eléctricas deberán ejecutarse de acuerdo con los diseños aprobados, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE– vigente, el RETILAP cuando resulte aplicable, la NTC 2050 en los aspectos exigibles, las disposiciones del operador de red y las demás normas técnicas aplicables, incluyendo las pruebas, mediciones, certificaciones y declaraciones de conformidad que correspondan.

El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos de construcción y demolición –RCD–, señalización, cerramientos, protección de las instalaciones existentes y seguridad de la comunidad universitaria durante la ejecución de las obras.

Igualmente, deberá implementar los controles de calidad aplicables a los materiales, equipos, procedimientos constructivos e instalaciones; efectuar las pruebas, ensayos y verificaciones previstas en los documentos técnicos; corregir las no conformidades que le sean imputables; y entregar al finalizar la ejecución los planos récord o as built, protocolos de pruebas, memorias, certificados, declaraciones de conformidad, manuales, garantías y demás documentación técnica exigida para el recibo de las obras.

La ejecución de los diferentes componentes deberá desarrollarse de manera coordinada con la Interventoría integral y la IUSAI, con el propósito de verificar el cumplimiento de los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y cronograma; controlar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos; gestionar las interferencias que se presenten; adoptar las medidas de seguridad necesarias; minimizar las afectaciones al desarrollo de las actividades académicas y administrativas; y tramitar oportunamente las situaciones técnicas que requieran evaluación o autorización.

El CONTRATISTA no podrá modificar unilateralmente los diseños, materiales, especificaciones, soluciones estructurales o eléctricas ni demás condiciones técnicas definidas para el proyecto. Cualquier situación que implique una eventual modificación deberá ser informada previamente a la Interventoría y a la IUSAI y sometida al procedimiento técnico, jurídico y contractual que corresponda.

El contratista deberá cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, manejo de residuos de construcción y demolición, protección de las instalaciones existentes, señalización y seguridad de la comunidad universitaria. Igualmente, deberá implementar controles de calidad sobre materiales, equipos y procedimientos constructivos, efectuar las pruebas y ensayos exigidos, y entregar planos récord, manuales, certificaciones y demás documentos técnicos previstos en el contrato.

La coordinación transversal será indispensable para garantizar la correcta ejecución de la obra y la continuidad de las actividades institucionales. En consecuencia, el contratista deberá coordinar permanentemente sus actividades con la supervisión o interventoría, la dependencia responsable de infraestructura y las áreas administrativas y académicas de la IUSAI, con el propósito de: i) verificar el cumplimiento de los diseños y especificaciones técnicas; ii) controlar la calidad de los materiales y procedimientos constructivos; iii) adoptar medidas de seguridad y manejo de interferencias; iv) minimizar las afectaciones al funcionamiento institucional; y v) incorporar las instrucciones técnicas que sean procedentes dentro del alcance contratado.

Análisis histórico de contratos con objetos y valores comparables adelantados por otras entidades públicas

Como parte del análisis del mercado, la Entidad consultó procesos de contratación publicados en el SECOP II relacionados con la construcción, adecuación, mejoramiento, mantenimiento y reparación de infraestructura educativa. Los procesos identificados

presentan características comparables con el proyecto de la IUSAI en cuanto a la naturaleza de las intervenciones, tipo de infraestructura, modalidad contractual, sistema de precios y magnitud económica, sin que ello implique identidad absoluta entre sus respectivos alcances técnicos.

ENTI DAD	PROCE SO / ID SECOP	OBJETO	VALO R	DIFE REN CIA FRE NTE AL PRE SUP UES TO IUS AI	SIMILI TUD
Alcal día Muni cipal de Cajic á – Cund inam arca	LP-007- 2026 / CO1.RE Q.11091 450	Construcci ón y adecuació n, reparacion es estructural es y obras compleme ntarias para la culminació n de la Etapa 1 del Colegio Agustín Guerricab eitia con enfoque agroindust rial en el municipio de Cajicá, Cundinam arca.	\$2.835. 836.76 9	-1,08 %	Alta. Infraest ructura educati va, adecua ción, reparac ión estruct ural y obras comple mentari as.

Muni cipio de Pied ecue sta – Sant ande r	SINF- LP-001- 26 / CO1.RE Q.10854 387	Mejoramie nto y adecuació n a institucion es educativa s en el municipio de Piedecues ta.	\$3.555. 074.26 4	+24, 00 %	Alta. Mejora miento y adecua ción de infraest ructura educati va.
Alcal día Muni cipal de Flan des – Tolim a	LP 355- 2025 / CO1.NT C.91495 49	Contratar la adecuació n locativa a las institucion es educativa s del municipio de Flandes, Tolima.	\$2.016. 153.84 2	–29, 68 %	Media- Alta. Adecua ciones locativa s en estable cimient os educati vos.
Distri to de Santi ago de Cali – Secr etarí a de Educ ación	4143.01 0.32.101 6-2026 / CO1.NT C.10312 203	Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la construcci ón de obras para la adecuació n de institucion es	\$2.004. 075.22 1	–30, 10 %	Alta. Infraest ructura educati va, adecua ciones y sistema de precios unitario s.

		educativa s oficiales del Distrito de Santiago de Cali.			
--	--	--	--	--	--

En consecuencia, el valor promedio de los antecedentes analizados corresponde a valor similar, frente al presupuesto oficial estimado por la IUSAI de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS. (\$ 2.866.918.261).**

Además, debe tenerse en consideración que la ejecución del objeto contractual de la IUSAI se realizará en el **Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina**, circunstancia que puede incidir en los costos asociados al transporte, movilización y disponibilidad de materiales, equipos e insumos que deban ser trasladados desde el territorio continental. Por lo anterior, la cercanía entre el presupuesto estimado por la Entidad y los valores obtenidos del análisis comparativo constituye un elemento adicional de razonabilidad económica del presupuesto oficial, sin perjuicio del análisis de precios unitarios, cantidades de obra, AIU y demás componentes técnicos y financieros que soportan su estructuración.

5.2.1. Precios históricos y análisis comparativo

Como parte de la estructuración del presente proceso, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI** tuvo en cuenta, en primer lugar, el diagnóstico técnico incorporado al Estudio Previo, mediante el cual se identifican las condiciones físicas, estructurales, eléctricas, hidrosanitarias, locativas y funcionales de las áreas objeto de intervención. Dicho diagnóstico constituye uno de los soportes principales para determinar la necesidad institucional, definir el alcance del proyecto, establecer las actividades requeridas y estructurar las cantidades de obra y el presupuesto estimado.

El diagnóstico permitió establecer las deficiencias, deterioros, necesidades de reforzamiento, adecuación, mantenimiento y modernización existentes en la biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, espacios existentes a habilitar como aulas, baños

del primer piso, baños y área interna del gimnasio, así como en los componentes estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos y locativos asociados a dichas áreas. A partir de sus resultados se definieron las intervenciones necesarias y se articularon los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integran el presente Estudio Previo.

De manera complementaria, la Entidad revisó los antecedentes contractuales correspondientes a las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, identificando diversos contratos de obra relacionados con mantenimiento, adecuación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura física institucional. Entre ellos se encuentran el Contrato No. **164-2023** , relacionado con obras de mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de infraestructura física, cuyo valor final ascendió aproximadamente a **\$451.674.241,86** ; el Contrato No. **219-2023** , por valor de **\$316.301.348** , destinado a obras de rehabilitación, construcción y embellecimiento del urbanismo de la fachada principal; y el Contrato No. **234-2024** , por valor de **\$694.000.000** , cuyo objeto comprendió mantenimiento, adecuación y rehabilitación estructural de áreas del edificio sede. CONTRATOS DE OBRA 2023-2024-202...
CONTRATOS DE OBRA 2023-2024-202...

Asimismo, durante la vigencia 2025 se celebró el Contrato No. **239-2025** , cuyo valor final ascendió a **\$191.041.691** , relacionado con mantenimiento y reparación general de la sede; y durante la vigencia 2026 el Contrato No. **116-2026** , por aproximadamente **\$174.703.645,40** , destinado al mantenimiento y reparación de la cubierta y cielorraso del auditorio.

CONTRATO	OBJETO / TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR HISTÓRICO	RELACIÓN FRENTE AL PRESUPUESTO ACTUAL
164-2023 – CO1.PCCNTR.5352364	Mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de la infraestructura física; cielorrasos, pintura, reparaciones de cubierta, pisos, muros, ventanería, fachadas y mantenimiento de enfermería.	\$451.674.241,86 valor final	15,75 % del presupuesto real
219-2023 – CO1.PCCNTR.5697861	Rehabilitación, construcción y embellecimiento	\$316.301.348	11,03 % del presupuesto real

CONTRATO	OBJETO / TIPO DE INTERVENCIÓN	VALOR HISTÓRICO	RELACIÓN FRENTE AL PRESUPUESTO ACTUAL
	del urbanismo de la fachada principal del edificio sede.		
234-2024 – CO1.PCCNTR.7177951	Mantenimiento, adecuación y rehabilitación estructural de áreas del edificio sede.	\$694.000.000	24,21 % del presupuesto real
239-2025 – CO1.PCCNTR.8733539	Mantenimiento y reparación general de la sede INFOTEP.	\$191.041.691 valor final	6,66 % del presupuesto actual
116-2026 – CO1.PCCNTR.9416815	Mantenimiento y reparación de cubierta y cielorraso del auditorio por daños ocasionados por frente frío.	\$174.703.645,40	6,09 % del presupuesto actual

Estos antecedentes constituyen referencias históricas relevantes para analizar la evolución de las intervenciones y de los costos asumidos por la Entidad. No obstante, no presentan equivalencia técnica ni económica plena con el objeto actualmente proyectado, en la medida en que los contratos anteriores correspondieron, en su mayoría, a intervenciones parciales o específicas, mientras que el presente proceso se concentra en una sola contratación un alcance considerablemente más amplio.

En efecto, el proyecto actual comprende de manera integral actividades de mantenimiento, adecuación, rehabilitación, reparación y mejoramiento estructural, eléctrico, hidrosanitario, locativo y arquitectónico, incluyendo biblioteca, aulas del segundo y tercer piso, Rectoría, espacios existentes a habilitar como aulas, baños del primer piso, baños y área interna del gimnasio, así como suministro e instalación de puertas, divisiones y elementos en aluminio y vidrio, redes eléctricas, redes de datos, instalaciones hidrosanitarias, acometidas, tableros, iluminación, subestación eléctrica, acabados, impermeabilizaciones y demás obras complementarias previstas en los documentos técnicos del proceso.

Por esta razón, los contratos históricos de la IUSAI/INFOTEP se utilizan como **referentes complementarios** y no como base exclusiva para determinar el presupuesto oficial. Su

análisis permite verificar antecedentes institucionales, comportamiento histórico de los costos y experiencia previa en intervenciones de infraestructura, pero debe ser valorado conjuntamente con el diagnóstico técnico y con las condiciones actuales del mercado.

Para establecer estas condiciones actuales, la Entidad obtuvo y analizó tres (3) cotizaciones presentadas por potenciales contratistas, las cuales contemplan de manera integral las principales actividades previstas en el proyecto. Las propuestas económicas recibidas corresponden aproximadamente a \$2.740.503.879,13, \$2.996.548.745,11 y \$2.863.702.158,76, respectivamente. En ellas se encuentran contempladas actividades de rehabilitación y reforzamiento de elementos estructurales existentes, adecuación de espacios para aulas, instalaciones eléctricas, subestación, acometidas, mantenimiento del gimnasio, adecuación de baños, instalaciones hidrosanitarias, suministro e instalación de puertas y demás elementos asociados al objeto contractual.

El análisis conjunto del **diagnóstico técnico que forma parte del Estudio Previo**, de las cantidades de obra, de los antecedentes históricos de contratación y de las tres cotizaciones recibidas permite establecer un referente económico razonable y acorde con la magnitud del proyecto. Las diferencias existentes entre los contratos históricos y las cotizaciones actuales se explican por la ampliación del alcance, la mayor complejidad técnica de las intervenciones, la incorporación de componentes estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, así como por las condiciones particulares de ejecución en el Departamento Archipiélago.

Además, la condición insular de San Andrés tiene incidencia directa en los costos de transporte marítimo y aéreo de materiales, equipos y maquinaria, carga, descarga, almacenamiento, movilización interna, disponibilidad de insumos y desplazamiento y permanencia de personal especializado, circunstancias que fueron consideradas en la estructuración económica del proyecto.

En consecuencia, el presupuesto oficial no corresponde a la simple reproducción de valores históricos ni al valor individual de una cotización determinada. Su determinación responde al análisis integral del diagnóstico técnico incorporado al Estudio Previo, las cantidades de obra, los precios unitarios identificados en el estudio de mercado, las tres cotizaciones recibidas, los antecedentes contractuales de la Entidad y las condiciones técnicas, geográficas y logísticas propias de la ejecución del proyecto en San Andrés.

De esta manera, la Entidad cuenta con un soporte técnico y económico suficiente para justificar que el presupuesto estimado guarda correspondencia con la necesidad institucional, el alcance real de las obras y las condiciones actuales del mercado.

5. CONDICIONES LEGALES.

- **Normativa aplicable a la Entidad:** Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015,

Ley 489 de 1998.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las actividades propuestas corresponden a un **contrato estatal de obra**, debido a que comprenden la intervención material de una edificación pública mediante trabajos de construcción, adecuación, reforzamiento, reparación, instalación y mejoramiento.

El alcance general comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Trabajos preliminares y cerramiento de las áreas de intervención.
- Acondicionamiento de la estructura existente.
- Demolición de concretos, recubrimientos, muros y zapatas.
- Desmonte de cubiertas, cielos rasos, luminarias y demás elementos existentes.
- Reforzamiento de columnas, vigas y elementos estructurales mediante concreto reforzado, acero estructural, perfiles metálicos, platinas, pernos, anclajes y recubrimientos anticorrosivos.
- Construcción y adecuación de la losa de cubierta de la Rectoría.
- Adecuación y habilitación de espacios existentes para aulas y/o salones, sin ampliación del área construida existente.
- Levantamiento de muros, instalación de cubiertas, cielos rasos, pisos, puertas, ventanas, pintura, impermeabilización y demás acabados.
- Construcción y adecuación de las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Instalación de salidas para iluminación, interruptores, tomacorrientes normales y regulados, equipos de aire acondicionado y sistemas de emergencia.
- Suministro e instalación de tableros eléctricos, luminarias, fotoceldas, sensores, protecciones y accesorios.
- Adecuación de la subestación, barrajes, interruptores, protecciones, equipos de medición y transferencia.
- Construcción de acometidas eléctricas desde el gabinete principal hasta los tableros de distribución.
- Instalación de la red de datos para la biblioteca y la sala de Rectoría.

Los porcentajes de administración, imprevistos y utilidad deberán corresponder a los permitidos por el pliego de condiciones y permanecer incluidos dentro del valor total ofertados.

6.2. Normativa aplicable al proceso de contratación

El proceso y el contrato de obra que eventualmente se derive de la presente propuesta estarán sometidos a la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, la Ley 2069 de 2020, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Considerando el valor estimado de la obra y partiendo de que este supera la menor cuantía establecida para la Entidad, la selección del contratista se adelantará mediante **licitación pública**, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. Normativa técnica aplicable al reforzamiento estructural

La ejecución de las obras de reforzamiento deberá ajustarse a los estudios, diseños, planos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas aprobados para el proyecto, así como a las siguientes disposiciones:

- Ley 400 de 1997, relacionada con las construcciones sismorresistentes.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente —NSR-10—, adoptado mediante el Decreto 926 de 2010, incluidas sus modificaciones vigentes.
- Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con licencias urbanísticas y modalidades de modificación, adecuación y reforzamiento estructural.
- Normas Técnicas Colombianas —NTC— aplicables a concretos, aceros, soldaduras, perfiles, anclajes, ensayos y demás materiales estructurales.
- Normas sobre accesibilidad, seguridad humana, protección contra incendios y evacuación aplicables a edificaciones institucionales y educativas.

Las demoliciones y desmontes deberán realizarse mediante procedimientos controlados que no comprometan la estabilidad de la edificación. Los elementos estructurales no podrán modificarse sin autorización de la interventoría o supervisión y del profesional responsable del diseño estructural.

Los materiales empleados deberán ser nuevos, idóneos, certificados y cumplir las resistencias y características previstas en los diseños. El contratista deberá efectuar los ensayos de calidad de concretos, aceros, soldaduras, anclajes y demás materiales que sean requeridos.

6.4. Normativa aplicable al componente eléctrico

Las actividades relacionadas con acometidas, tableros, subestación, barrajes, protecciones, circuitos, tomacorrientes, iluminación, redes reguladas, equipos de aire acondicionado y puesta a tierra deberán cumplir:

- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE— vigente. La Resolución 40284 de 2026 aparece registrada oficialmente como vigente, sin perjuicio de sus modificaciones y disposiciones de transición.
- El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público —RETILAP— vigente al momento de la ejecución.

- El Código Eléctrico Colombiano, NTC 2050, en lo pertinente.
- Las normas técnicas del operador de red que preste el servicio en San Andrés Isla.
- Los diseños eléctricos, diagramas unifilares, cuadros de carga y especificaciones aprobadas para el proyecto.
- El Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones —RITEL— y las normas técnicas de cableado estructurado, cuando resulten aplicables a la red de datos de la biblioteca y la Rectoría.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por personal técnicamente competente y con matrícula profesional vigente, cuando esta sea exigible. Antes del recibo definitivo se deberán realizar pruebas de aislamiento, continuidad, polaridad, funcionamiento de protecciones, puesta a tierra, medición, iluminación y operación de los tableros y equipos.

Cuando el alcance y las características de la instalación así lo exijan, el contratista deberá entregar la declaración de cumplimiento y el certificado de inspección RETIE expedido por un organismo acreditado.

6.5. Obligaciones laborales y de seguridad en el trabajo

El contratista deberá cumplir la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones laborales y de seguridad social aplicables.

Todo el personal empleado deberá estar afiliado a salud, pensiones y riesgos laborales antes de ingresar a la obra. El contratista deberá implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar medidas especiales para:

- Trabajo en alturas.
- Demoliciones y desmontes.
- Manipulación de cargas y elementos estructurales.
- Soldadura y trabajos en caliente.
- Riesgo eléctrico.
- Excavaciones.
- Manejo de herramientas, equipos y maquinaria.
- Control de ingreso y aislamiento de las áreas intervenidas.
- Protección de estudiantes, funcionarios y visitantes del IUSAI.

6.6. Normativa ambiental y manejo de residuos

El contratista deberá cumplir la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 472 de 2017 y sus modificaciones, así como las disposiciones expedidas por la autoridad ambiental competente en el Departamento Archipiélago.

Deberá implementar un plan para el manejo de residuos de construcción y demolición, escombros, sobrantes metálicos, empaques, pinturas, sustancias químicas y demás residuos generados. También deberá controlar el polvo, ruido, vertimientos y afectaciones a las áreas vecinas.

6.7. Régimen especial del Departamento Archipiélago

La ejecución de la obra y el suministro de materiales estarán sometidos a la Ley 47 de 1993 y a las normas aduaneras, tributarias y de transporte aplicables al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Conforme al artículo 22 de la Ley 47 de 1993, los servicios realizados o destinados al territorio del Archipiélago y determinadas ventas de bienes con destino a este territorio se encuentran **excluidos del IVA**, siempre que se cumplan los requisitos legales y documentales.

El proponente deberá considerar dentro de sus precios todos los costos asociados con transporte marítimo o aéreo, cargue, descargue, almacenamiento, seguros, disponibilidad de materiales y demás condiciones logísticas propias de San Andrés Isla. No habrá lugar a cobros adicionales por estos conceptos cuando hayan debido ser previstos al estructurar la propuesta.

6.8. Documentos integrantes y responsabilidad del proponente

La propuesta económica, el presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, los planos, los estudios y diseños, el cronograma, el pliego de condiciones, sus adendas y los demás documentos del proceso formarán parte integral del eventual contrato.

El proponente declara que examinó las condiciones del lugar de ejecución, las cantidades de obra, los diseños y las dificultades previsibles de suministro y transporte, y que los precios ofertados comprenden materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, ensayos, pruebas, certificaciones, administración, imprevistos, utilidad y todos los costos necesarios para entregar la obra terminada y funcionando correctamente.

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI** adjudicará, dentro del plazo establecido en el cronograma de la licitación pública, el contrato de obra cuyo objeto corresponde a la **“CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ESTRUCTURAL, ELÉCTRICA,**

HIDROSANITARIA, LOCATIVA Y ARQUITECTÓNICA DE LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A LA BIBLIOTECA, AULAS DEL SEGUNDO Y TERCER PISO, RECTORÍA, BAÑOS DEL PRIMER PISO, BAÑOS Y ÁREA INTERNA DEL GIMNASIO, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS Y DEMÁS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL EDIFICIO SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.”

El valor definitivo del contrato corresponderá a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión o interventoría, liquidadas conforme a los precios unitarios adjudicados, sin superar el presupuesto oficial ni el valor contractual. Los precios unitarios incluirán todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la obra, tales como materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, ensayos, pruebas, certificaciones, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos asociados con el cumplimiento integral del objeto contractual.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso. El ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones.

Cuando ninguna propuesta resulte habilitada o favorable para los intereses de la Entidad, o cuando se presenten circunstancias que impidan efectuar una selección objetiva, la **IUSAI** podrá declarar desierta la licitación pública mediante acto administrativo motivado.

Una vez adoptada la decisión, la **IUSAI** publicará en el SECOP II el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta, el informe de evaluación, el orden de elegibilidad y la identificación de los proponentes participantes.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la **IUSAI** y al adjudicatario. No obstante, podrá ser revocado cuando, entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales. En estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta resulte igualmente favorable para los intereses institucionales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido, sin que exista una causa justificada, la **IUSAI** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, aplicar las consecuencias previstas en la normativa vigente y adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre que su oferta resulte favorable para la Entidad.

7.1. Clasificación de la adjudicación

La Entidad no aceptará propuestas parciales, el oferente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos.

El cargue y la presentación de las propuestas se efectuará única y exclusivamente en la plataforma transaccional SECOP II. En consecuencia, no se aceptarán propuestas entregadas de manera física, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas).

El valor a ofertar no debe sobrepasar el valor total del presupuesto asignado, así como el valor de cada uno de los ítems, no pueden ser superiores al de estudio de mercado.

8.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

8.1 FACTORES DE VERIFICACIÓN: Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

8.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que realizará **IUSAI** para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

8.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato Anexo 01)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de presentarla.

8.1.1.3 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en

Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.1.4 COPIA DE LA LIBRETA MILITAR, O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA)

Copia del certificado de definición de la situación militar o libreta militar del representante legal o la persona natural según sea el caso (si aplica).

8.1.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente deberá presentar conjuntamente con su oferta una Garantía de Seriedad de la Oferta, constituida a favor de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI, con el objeto de amparar la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo aplicables al presente Proceso de Contratación y las demás normas que regulen la materia.

La Garantía de Seriedad de la Oferta podrá constituirse mediante cualquiera de las clases de garantía permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esto es:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

Asegurado o beneficiario: INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – IUSAI.

Amparo: La sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Valor asegurado: El valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser equivalente al diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación, de conformidad con el numeral 7.1 del Documento Base y los Documentos Tipo aplicables al presente Proceso de Contratación.

Vigencia: La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Si en desarrollo del proceso se modifica el Cronograma o resulta necesario extender su vigencia, el Proponente deberá realizar la correspondiente ampliación hasta que se haya perfeccionado el contrato

y cumplido los requisitos para su ejecución, de conformidad con el numeral 7.1 del Documento Base.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, la garantía deberá constituirse utilizando el nombre o razón social y el tipo societario que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, y no únicamente mediante su sigla, salvo que en dicho certificado se encuentre expresamente autorizado el uso de esta como denominación social.

Cuando la oferta sea presentada por un Proponente Plural, bajo la figura de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, quienes deberán figurar como otorgantes de la garantía, con indicación de su identificación y porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá presentarse conjuntamente con la propuesta. La ausencia de dicha garantía al momento de presentación de la oferta constituye un requisito insubsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con la normativa aplicable y los Documentos Tipo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la garantía haya sido presentada oportunamente, los errores, inconsistencias, insuficiencias o imprecisiones relacionadas con su contenido podrán ser objeto de aclaración o subsanación, siempre que ello no implique la presentación posterior de una garantía inexistente al momento del cierre, ni comporte modificación o mejoramiento de la oferta económica o técnica presentada.

La Garantía de Seriedad de la Oferta amparará la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, particularmente en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha ampliación sea requerida conforme a las reglas del Proceso de Contratación.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
- c. La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del Proponente adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento, por parte del Proponente adjudicatario, de la garantía de cumplimiento del contrato exigida por la Entidad para amparar los riesgos propios de la etapa contractual.

Cuando se configure alguno de los eventos amparados, la IUSAI podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta en los términos previstos en la normativa vigente, los Documentos Tipo y los Documentos del Proceso.

La oferta deberá mantenerse vigente durante el término establecido en el Pliego de Condiciones y en los Documentos Tipo. Durante dicho período será obligatoria para el Proponente y no podrá ser retirada, modificada o condicionada unilateralmente, salvo en los eventos expresamente permitidos por la normativa aplicable.

La Garantía de Seriedad de la Oferta es independiente de las garantías que deba constituir el adjudicatario durante la etapa contractual. En consecuencia, una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza del contrato de obra, sin que para el presente proceso resulte procedente exigir amparo relacionado con manejo, correcta inversión o devolución de anticipo, por cuanto la estructura de pago del contrato no contempla anticipo.

8.1.1.6 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o conjuntamente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y las reglas establecidas en los Documentos Tipo aplicables al proceso.

Cuando la propuesta sea presentada por un Proponente Plural, deberá aportarse el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, según corresponda: Formato 2A – Consorcios o Formato 2B – Uniones Temporales, debidamente diligenciado y suscrito por todos sus integrantes. El Documento Tipo vigente exige como mínimo la identificación de la estructura plural, su representante, vigencia, porcentajes de participación y demás condiciones allí establecidas.

El documento de conformación deberá acreditar y contener, como mínimo, lo siguiente:

Identificación de la modalidad asociativa. Los integrantes deberán manifestar expresamente su intención de conformar el Proponente Plural e indicar si su participación corresponde a un Consorcio o una Unión Temporal.

Identificación de los integrantes. Deberá indicarse el nombre o razón social, identificación y demás información requerida respecto de cada una de las personas naturales o jurídicas que integran el Proponente Plural.

Porcentaje de participación. Deberá señalarse expresamente el porcentaje de participación correspondiente a cada uno de los integrantes. La sumatoria de los porcentajes de participación deberá ser igual al cien por ciento (100 %).

Representación. El Proponente Plural deberá designar un representante con facultades suficientes para actuar en nombre y representación de todos sus integrantes durante el proceso de selección, la suscripción y ejecución del contrato, así como para suscribir las actas de terminación, liquidación y demás documentos relacionados con el contrato.

Podrá designarse un representante suplente, cuando los integrantes lo consideren conveniente. En este caso deberá aportarse copia del documento de identificación del representante principal y del suplente designado.

Vigencia del Proponente Plural. La vigencia del Consorcio o Unión Temporal no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la

evaluación, dicho término se contará a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Reglas de participación. Los integrantes deberán establecer las reglas básicas que regulan sus relaciones y responsabilidades dentro de la estructura plural, de conformidad con la naturaleza de la figura asociativa escogida y las disposiciones del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Uniones Temporales. Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y la extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Modificación de los porcentajes de participación. Después de la fecha de cierre del Proceso de Contratación no podrán modificarse los porcentajes de participación de los integrantes del Proponente Plural. Durante la etapa contractual, dichos porcentajes tampoco podrán modificarse sin el consentimiento previo de la IUSAI.

Suscripción del documento de conformación. El documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Cuando alguno de los integrantes sea una persona jurídica, deberá ser suscrito por su representante legal o por quien se encuentre debidamente facultado para ello.

Existencia, representación y capacidad jurídica de los integrantes. Cada integrante deberá acreditar individualmente su existencia, representación legal y capacidad jurídica, de conformidad con su naturaleza jurídica y con los requisitos establecidos en los Documentos Tipo y en los Documentos del Proceso.

Registro Único de Proponentes –RUP–. Cada uno de los integrantes deberá cumplir individualmente con las condiciones de inscripción, vigencia y firmeza del Registro Único de Proponentes –RUP– cuando se encuentre legalmente obligado a contar con dicho registro, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo.

Acreditación de requisitos habilitantes. La experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y demás requisitos habilitantes del Proponente Plural se verificarán de conformidad con las reglas específicas establecidas para cada requisito en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, sus matrices y formatos aplicables.

Registro en SECOP II. El Proponente Plural deberá encontrarse constituido y registrado en SECOP II de conformidad con las reglas de la plataforma y presentar la propuesta desde la cuenta correspondiente al Proponente Plural. La presentación de la oferta desde una cuenta diferente se sujetará a las consecuencias previstas en los Documentos Tipo.

En todo caso, la conformación, acreditación y participación de los Proponentes Plurales se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y, especialmente, al Documento Base y al Formato 2 – Conformación de Proponente Plural

de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social vigentes, los cuales son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso. La Versión 2 de estos Documentos Tipo contempla expresamente los Formatos 2A para Consorcios y 2B para Uniones Temporales.

8.1.1.7 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, cuya fecha de edición no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso y deberá encontrarse vigente y en firme.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.

El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (artículo 25 y 36 del Decreto 19 de 2012)

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del

mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

8.1.1.8 AUTORIZACION DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE

Cuando el Representante Legal, tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según los estatutos esté facultado para el efecto y mediante el cual se otorgue amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la presente convocatoria pública.

8.1.1.9 PERFIL DEL CONTRATISTA

El Proponente deberá acreditar que cuenta con capacidad para desarrollar las actividades comprendidas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Tratándose de **personas jurídicas**, su objeto social, conforme al certificado de existencia y representación legal, deberá **permitir la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto contractual**.

Tratándose de **personas naturales**, deberá acreditarse que su actividad económica, comercial o profesional resulta compatible con la naturaleza y las actividades objeto del presente Proceso de Contratación, de conformidad con los documentos que legalmente correspondan.

Cuando se trate de **Consortios o Uniones Temporales**, esta condición se verificará respecto de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo aplicables al proceso.

8.1.1.10 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Personas Naturales.

Si el oferente es una persona natural, deberá aportar con la propuesta una declaración que se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, bien a la fecha de presentación de su oferta o al momento de suscribir el contrato en caso que le sea adjudicado el mismo, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina

de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo, para la prueba de cumplimiento de las Personas Naturales esta obligación se verificará con la constancia de afiliación y para la suscripción del contrato, y para los pagos derivados de la ejecución del mismo, con la última constancia de pago.

En el evento en que la Entidad lo estime pertinente, solicitará las respectivas constancias de pago a los contratistas, las cuales deberán ser expedidas en original por las Entidades certificadoras.

El supervisor del contrato designado por la Entidad, será el encargado de realizar la verificación de la afiliación, pago, monto y oportunidad de las obligaciones relativas a la seguridad social integral del contrato.

Personas Jurídicas

Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Oferentes asociados.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

NOTA: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.

8.1.1.11 CERTIFICADOS Y ANTECEDENTES:

Los proponentes: personas naturales, los representantes legales de personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios o uniones temporales, deberán anexar a su propuesta el reporte de:

Certificados de Antecedentes Judiciales Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes judiciales de la Policía. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, la IUSAI verificará lo pertinente en la página web respectiva.
Certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Policía) RNMC Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, la IUSAI verificará lo pertinente en la página web respectiva.
Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, la IUSAI verificará lo pertinente en la página web respectiva.
Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de

ser plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o personería. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, de no aportarlo, la IUSAI verificará lo pertinente en la página web respectiva.

Redam

El proponente deberá anexar a su propuesta Certificación de registro de deudores alimentarios en el cual conste que no tiene obligaciones pendientes.

8.1.1.12 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe ser vigente y en firme.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes, deberán estar inscritos en el Registro de la Cámara de Comercio, en el correspondiente Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción que se debe anexar a la propuesta.

La duración de las personas jurídicas, deberán cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el pliego de condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, La IUSAI verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme antes de la adjudicación del contrato.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

8.1.1.13 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

8.1.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

8.1.1.15. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar la certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

8.1.2. HABILITACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar la capacidad financiera necesaria para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones y los indicadores establecidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social, aplicable al presente Proceso de Contratación.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme, correspondiente a la información financiera del último año fiscal reportado de conformidad con la normativa vigente. Para los Proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a estar inscritos en el RUP, la acreditación se efectuará mediante los estados financieros y documentos establecidos en los Documentos Tipo y en el formato correspondiente.

Para efectos de la verificación, la IUSAI aplicará los indicadores de Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, en los términos y con los valores establecidos atendiendo el rango del Presupuesto Oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes –SMMLV– y las condiciones diferenciales previstas para las Mipymes domiciliadas en Colombia, cuando resulte aplicable.

Tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los indicadores financieros serán calculados de conformidad con las fórmulas y reglas previstas en los Documentos Tipo aplicable al proceso. Los criterios diferenciales establecidos para las Mipymes se aplicarán a los Proponentes Plurales únicamente cuando se cumplan las

condiciones de participación y acreditación previstas en dicha Matriz y en los Documentos Tipo.

8.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar la capacidad financiera requerida para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 del 21 de agosto de 2025, adoptados mediante la Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente lo dispuesto en el Documento Base y en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales.

La capacidad financiera se verificará a través de los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez.
- Nivel de Endeudamiento.
- Razón de Cobertura de Intereses.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la evaluación de la capacidad financiera se efectuará con fundamento en la información contenida en el **Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme**, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en los Documentos Tipo.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no estarán obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– y acreditarán su capacidad financiera mediante los estados financieros, certificaciones, informe de auditoría cuando resulte aplicable y demás documentos establecidos en el Documento Base, así como mediante el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación asciende a la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.866.918.261)** y que, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV–, se encuentra dentro del Rango 1, esto es, superior a cero (0) e inferior a cuatro mil (4.000) SMMLV, se aplicarán los indicadores establecidos en la Matriz 2 para dicho rango.

Para los Proponentes que no acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se verificarán los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO – RANGO 1
Índice de Liquidez	$\geq 1,2$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 0,70$

INDICADOR	CRITERIO – RANGO 1
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 1

Los indicadores se determinarán de la siguiente manera:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Este indicador permite establecer la capacidad del Proponente para atender sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Este indicador permite determinar el grado de endeudamiento del Proponente respecto de la totalidad de sus activos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Este indicador permite determinar la capacidad del Proponente para atender sus obligaciones financieras relacionadas con el pago de intereses.

Cuando el Proponente sea plural, los indicadores financieros se calcularán aplicando las fórmulas establecidas en el Documento Base de los Documentos Tipo, teniendo en cuenta la información financiera correspondiente a cada uno de sus integrantes.

El Proponente que no tenga pasivos corrientes se considerará habilitado respecto del **Índice de Liquidez**.

El Proponente que no tenga gastos de intereses se considerará habilitado respecto de la **Razón de Cobertura de Intereses**, siempre que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Los Proponentes que acrediten la condición de **Mipyme domiciliada en Colombia** deberán cumplir los indicadores diferenciales establecidos para el Rango 1 en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**. La condición de Mipyme se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, los criterios diferenciales correspondientes a Mipymes serán aplicables cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Matriz 2 y en los Documentos Tipo aplicables.

8.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional de conformidad con los indicadores, fórmulas y condiciones establecidos en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2 del 21 de agosto de 2025 y en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la capacidad organizacional será verificada con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán la capacidad organizacional mediante la información financiera y los demás documentos exigidos en el Documento Base y en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente Proceso de Contratación corresponde a **\$2.866.918.261** y se encuentra dentro del **Rango 1 (>0 y <4.000 SMMLV)**, los Proponentes que no acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia deberán cumplir los siguientes indicadores:

INDICADOR	CRITERIO – RANG
Rentabilidad sobre el Patrimonio –ROE–	≥ 0,04
Rentabilidad del Activo –ROA–	≥ 0,02

Los indicadores se determinarán mediante las siguientes expresiones:

Rentabilidad sobre el Patrimonio –ROE–

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio del Proponente.

Rentabilidad del Activo –ROA–

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total

Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de los activos del Proponente.

Cuando se trate de un **Proponente Plural**, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán aplicando las fórmulas establecidas en el Documento Base, teniendo en cuenta la información correspondiente a cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes que acrediten la condición de **Mipyme domiciliada en Colombia** deberán cumplir los indicadores diferenciales de capacidad organizacional establecidos para el Rango 1 en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales**, acreditando dicha condición en los términos señalados en los Documentos Tipo.

Tratándose de Proponentes Plurales, los criterios diferenciales correspondientes a Mipymes serán aplicables cuando se cumplan las condiciones previstas en la Matriz 2 y en los Documentos Tipo.

8.1.2.3. CAPITAL DE TRABAJO

Los Proponentes deberán acreditar un **Capital de Trabajo –CT– igual o superior al Capital de Trabajo Demandado –CTd–** para el presente Proceso de Contratación, de conformidad con las reglas establecidas en los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2.

El Capital de Trabajo del Proponente se determinará mediante la siguiente expresión:

$$CT = AC - PC$$

Donde:

CT: Capital de Trabajo.

AC: Activo Corriente.

PC: Pasivo Corriente.

El Proponente cumplirá el requisito cuando:

$$CT \geq CTd$$

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el numeral **3.2 del presente Estudio Previo**, el plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, el Capital de Trabajo Demandado para el presente Proceso de Contratación será equivalente al **treinta y tres por ciento (33 %) del Presupuesto Oficial Estimado –POE–**, de conformidad con la metodología prevista en los Documentos Tipo para contratos con plazo inferior a doce (12) meses.

En consecuencia:

$$CTd = POE \times 33 \%$$

Donde:

CTd: Capital de Trabajo Demandado.

POE: Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación, correspondiente a **\$2.866.918.261.**

En ningún caso el Capital de Trabajo Demandado podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

Cuando el Proponente sea plural, el Capital de Trabajo corresponderá a la sumatoria del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo:

$$\text{CT Proponente Plural} = \sum \text{CT}_i$$

Donde CT_i corresponde al Capital de Trabajo de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015**, los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social y el **Formato 5 – Capacidad Residual**, el Proponente deberá acreditar una **Capacidad Residual o K de Contratación** igual o superior a la Capacidad Residual del presente Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual tiene por finalidad determinar que el Proponente dispone de capacidad suficiente para ejecutar el contrato de obra objeto del presente proceso, teniendo en consideración sus demás compromisos contractuales en ejecución.

El Proponente será hábil cuando:

$$\text{CRP} \geq \text{CRPC}$$

Donde:

CRP: Capacidad Residual del Proponente.

CRPC: Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución del contrato es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, de conformidad con el numeral 3.2 del presente Estudio Previo, y por tratarse de un plazo inferior a doce (12) meses, para el presente Proceso de Contratación la Capacidad Residual del Proceso corresponderá al **Presupuesto Oficial Estimado –POE–**.

En consecuencia:

$$\text{CRPC} = \text{POE}$$

Para el presente proceso:

$$\text{CRPC} = \$2.866.918.261$$

Donde:

CRPC: Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

POE: Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La Capacidad Residual del Proponente se determinará de conformidad con la metodología prevista en los Documentos Tipo y en la **Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para su determinación se aplicará la siguiente expresión:

$$\text{CRP} = \text{CO} \times [(\text{E} + \text{CT} + \text{CF}) / 100] - \text{SCE}$$

Donde:

CRP: Capacidad Residual del Proponente.

CO: Capacidad de Organización.

E: Experiencia.

CT: Capacidad Técnica.

CF: Capacidad Financiera.

SCE: Saldos de Contratos en Ejecución.

Cuando el Proponente sea un **Consorcio o Unión Temporal**, la Capacidad Residual corresponderá a la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes, sin aplicar el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

En caso de que la Capacidad Residual de alguno de los integrantes sea negativa, dicho valor se restará de la Capacidad Residual total del Proponente Plural.

La información suministrada para determinar la Capacidad Residual deberá corresponder a la requerida en el Documento Base, en el **Formato 5 – Capacidad Residual** y en la metodología vigente de Colombia Compra Eficiente.

Para las personas naturales o jurídicas nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la información financiera y organizacional utilizada para la verificación de los requisitos habilitantes corresponderá a la contenida en el **Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme**, cuando este resulte exigible.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia acreditarán la información financiera y organizacional mediante los documentos establecidos en los Documentos Tipo y en el **Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional para Extranjeros**.

8.1.2.3. REQUISITOS DIFERENCIALES DE CAPACIDAD FINANCIERA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1860 DE 2021 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Los Proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia deberán acreditar su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los indicadores diferenciales establecidos en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 539 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La condición de Mipyme se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial se encuentra dentro del Rango 1, superior a cero (0) e inferior a cuatro mil (4.000) SMMLV, se exigirán los siguientes indicadores diferenciales:

Índice de Liquidez: $\geq 1,10$

Nivel de Endeudamiento: $\leq 0,70$

Razón de Cobertura de Intereses: $\geq 1,00$

Rentabilidad del Patrimonio –ROE–: $\geq 0,02$

Rentabilidad del Activo –ROA–: $\geq 0,01$

Tratándose de Proponentes Plurales, estos indicadores diferenciales serán aplicables cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme conforme a la normativa vigente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

El Proponente que no tenga gastos de intereses se considerará habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre que su utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

8.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA

3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el Registro Único de Proponentes –RUP– para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) la presentación del **Formato 3 – Experiencia** para todos los Proponentes; y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del presente Pliego de Condiciones, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes –RUP– vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales, de conformidad con las reglas previstas en el Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

Para efectos de la determinación de la experiencia aplicable al presente Proceso de Contratación, la Entidad establece las siguientes condiciones:

Área total de intervención: doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²).

Presupuesto Oficial: DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.866.918.261).

De acuerdo con el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV y con la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo, el porcentaje de dimensionamiento **F% aplicable a las actividades 1.2 y 1.4 corresponde al cincuenta por ciento (50 %)**.

En consecuencia:

F% = 50 %

Área total de intervención = 240 m²

Magnitud física mínima a acreditar = 240 m² × 50 % = 120 m².

Adicionalmente, en el **Anexo 1 – Anexo Técnico** se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar, su alcance, especificaciones y demás aspectos técnicos del proyecto.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. QUE HAYAN CONTENIDO LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

ACTIVIDAD PRINCIPAL

1.2. Proyectos de adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de infraestructura educativa.

EXPERIENCIA GENERAL:

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar un área intervenida y/o construida igual o superior al **cincuenta por ciento (50 %)** del total de metros cuadrados del presente Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el área total de intervención determinada por la Entidad corresponde a **doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²)**, el Proponente deberá acreditar una magnitud física mínima de **ciento veinte metros cuadrados (120 m²)** de área intervenida y/o construida.

Para la acreditación de esta magnitud física, la Entidad podrá aceptar que el requisito sea acreditado mediante un (1) contrato o mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia, de conformidad con la Nota General para experiencia específica prevista en la **Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo**, garantizando condiciones pluralistas, participativas, adecuadas y proporcionales al objeto del Proceso de Contratación.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 1

1.4. PROYECTOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

EXPERIENCIA GENERAL:

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá contemplar reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de edificaciones, en un área intervenida y/o construida igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del total de metros cuadrados del presente Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta que el área total de intervención determinada por la Entidad corresponde a doscientos cuarenta metros cuadrados (240 m²), el área mínima que

deberá acreditarse para esta actividad corresponde a ciento veinte metros cuadrados (120 m²).

La magnitud física exigida podrá acreditarse mediante uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia o mediante la sumatoria de máximo dos (2) contratos válidos, cuando resulte aplicable la regla prevista en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

La experiencia exigida para esta actividad deberá permitir verificar efectivamente la ejecución de actividades de reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural, no siendo suficiente que el contrato aportado se limite exclusivamente a actividades generales de mantenimiento, adecuación o acabados que no comprendan intervención estructural.

ACTIVIDAD SECUNDARIA 2

1.9. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS INTERIORES O EXTERIORES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

EXPERIENCIA GENERAL:

Proyectos que correspondan y/o contemplen actividades de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de redes eléctricas y/o redes de voz y datos para edificaciones.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deberá demostrar la intervención o suministro e instalación de redes eléctricas en edificaciones, atendiendo el alcance técnico previsto para esta actividad en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

Para esta actividad no se establecerá un porcentaje adicional de área diferente al expresamente previsto por la Matriz 1 – Experiencia. La acreditación deberá demostrar materialmente la ejecución de las actividades eléctricas requeridas para el presente proyecto.

Nota 9. Para las actividades secundarias en las que se requiera experiencia específica, esta se entenderá dentro del contexto de la experiencia general prevista para la respectiva actividad en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

Nota 10. Para el caso de experiencias combinadas, el Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades mediante un mismo contrato o mediante contratos distintos, de conformidad con las reglas establecidas en el Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, no será obligatorio que las actividades correspondientes a adecuación o mantenimiento, reforzamiento estructural y redes eléctricas hayan sido ejecutadas en un mismo contrato, siempre que con los contratos válidamente aportados se acredite integralmente la experiencia general y específica exigida.

B. FORMATO 3 – EXPERIENCIA

Los contratos aportados deberán estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia, indicando el número consecutivo del contrato registrado en el RUP, cuando el Proponente esté obligado a contar con dicho Registro.

Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no individualmente por sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del presente Pliego de Condiciones.

En caso de que el oferente no subsane, se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica exigidos para la actividad principal, así como los requeridos para las actividades secundarias y las combinaciones de experiencia aplicables.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente acredite conjuntamente la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse debidamente diligenciado, preferiblemente en formato Excel.

C. NÚMERO DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 3.5.8 – Relación de los contratos frente al Presupuesto

Oficial del presente Pliego de Condiciones y el contenido de la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social del Sector Educativo.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite conjuntamente la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer, de conformidad con las normas anteriormente señaladas, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro integrante del Proponente Plural, con participación igual o superior al diez por ciento (10 %), acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales, para un máximo de siete (7) contratos.

En todo caso, no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales, aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones anteriormente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, acompañado de la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para efectos del presente literal, se entiende por experiencia solicitada la experiencia general y específica requerida para la actividad principal, así como la exigida para las actividades secundarias, en atención a las combinaciones de experiencia aplicables.

- **D. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS**

Los contratos aportados como experiencia deberán haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

- **E. APLICACIÓN DE LA NSR-98**

Los contratos aportados como experiencia válida que correspondan a edificaciones deberán haber iniciado su ejecución con posterioridad a la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR-98–, esto es, después del **9 de enero de 1998**.

- **F. EXCEPCIÓN NSR-98**

Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado su ejecución antes del 9 de enero de 1998.

- **G. ACREDITACIÓN MEDIANTE UN ÚNICO CONTRATO**

Si el Proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y sido recibido a satisfacción con posterioridad al **15 de julio de 2010**, fecha de entrada en vigencia de la NSR-10, y deberá haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

- **H. CONTRATO POSTERIOR A LA NSR-10**

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia deberá haber iniciado su ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10 y deberá haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

- **I. CONTRATOS EJECUTADOS EN EL EXTERIOR**

Las reglas previstas en los literales E, F, G y H del presente numeral también serán aplicables a los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, tomando como referencia las fechas allí establecidas.

En todo caso, el proyecto de infraestructura social objeto del presente Proceso de Contratación deberá ejecutarse de conformidad con los estándares técnicos y la normativa vigente en Colombia.

- **J. EXPERIENCIA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O CONSTITUYENTES**

Para los contratos aportados por personas jurídicas que no cuenten con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deberán adjuntar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el que se indique la conformación de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Transcurrido este término, la sociedad conservará dicha experiencia tal y como haya quedado registrada en el RUP.

- **K. PROHIBICIÓN DE ACREDITAR DOBLEMENTE LA MISMA EXPERIENCIA**

Cuando se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica conjuntamente con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos mediante los cuales estos hayan transferido experiencia a aquella, los mismos solamente podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes.

En consecuencia, el Proponente Plural únicamente podrá acreditar una misma experiencia una (1) vez.

- **L. DOCUMENTOS PARA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La experiencia prevista en el presente numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral **3.5.5 – Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida** del presente Pliego de Condiciones.

- **M. OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADICIONALES**

Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y excepcionalmente resulte necesario incluir experiencia adicional para verificar la idoneidad respecto de dichas obras, bienes o servicios, la Entidad verificará previamente si estos se encuentran regulados por otros Documentos Tipo.

En tal evento, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia previstas en el Documento Base y no podrá establecer requisitos de experiencia distintos a los determinados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Cuando se trate de bienes o servicios ajenos que no estén regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros establecidos en el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025.

- **N. EXPERIENCIA NO VÁLIDA PARA EDIFICACIONES**

No será válida como experiencia en edificaciones aquella relacionada exclusivamente con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance corresponda a:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños.
- Construcción de estaciones de servicio o campamentos.
- Parqueaderos de un (1) piso como uso exclusivo, salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido.

- Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación comprenda el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas tales como represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales o plantas de tratamiento.

Nota 11. Las consideraciones anteriormente relacionadas aplican para las actividades objeto de contratación que correspondan a la intervención de edificaciones verticales.

Nota 12. En caso de que la Entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el Documento Base.

En todo caso, la Entidad no podrá solicitar más de **tres (3) actividades en total**, incluyendo la actividad principal. Por tanto, además de la actividad principal, podrá establecer dos (2) actividades secundarias o una (1) actividad secundaria y una (1) actividad adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último evento deberán aplicarse las reglas de combinación de experiencia contenidas en el Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia del Sector Educativo.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor

valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o

magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y

magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

No.	1.Segmento	2.Familia	3. Clase	Descripción
1	72000000	72100000	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
2	72000000	72100000	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
3	72000000	72150000	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
4	72000000	72100000	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
5	72000000	72150000	72152700	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
6	95000000	95120000	95121700	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICAS
7	95000000	95120000	95121900	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

3.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

9.2 CONDICIONES TÉCNICAS

9.2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA OBRA.

Las presentes Especificaciones Técnicas se incorporan como anexo integral del Estudio Previo y constituyen el instrumento de referencia para la definición del alcance, actividades, cantidades, unidades de medida, condiciones de ejecución y demás componentes requeridos para satisfacer la necesidad identificada por la Institución.

Su estructuración responde a los estudios y análisis adelantados durante la etapa de planeación, al presupuesto de obra, los análisis de precios unitarios, el estudio del sector y las cotizaciones obtenidas, así como a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2022 de 2020 y demás normas concordantes. Igualmente, se elaboran en armonía con la Resolución 539 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se adoptó la Versión 2 de los Documentos Tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, incluidos los documentos complementarios aplicables al sector educativo, y deberán interpretarse conjuntamente con el Documento Base, el Anexo Técnico, las matrices, formatos y demás documentos que integran dichos Documentos Tipo, en cuanto resulten aplicables al presente proceso de selección.

9.2.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Teniendo en cuenta la naturaleza, alcance, complejidad técnica y los componentes estructural, eléctrico y de seguridad y salud en el trabajo que integran el objeto contractual, el Contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato del personal profesional, técnico, operativo y de apoyo necesario para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

El Contratista será autónomo para determinar el número total de personas requeridas para la adecuada ejecución de los trabajos, de acuerdo con su metodología, organización y programación de obra. No obstante, deberá garantizar como mínimo la disponibilidad del equipo profesional relacionado en el presente numeral y en el Anexo Técnico.

Para efectos de la presentación de la oferta, el Proponente deberá aportar una carta de compromiso mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, pondrá a disposición de la Entidad el personal mínimo requerido. La acreditación de los títulos académicos, matrículas o tarjetas profesionales, licencias, certificaciones de experiencia y demás documentos exigidos para cada perfil deberá efectuarse dentro del plazo establecido por la Entidad y, en todo caso, antes del inicio de las actividades correspondientes.

El personal que deba desarrollar actividades en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá cumplir, antes del inicio de sus labores, con las disposiciones vigentes en materia de circulación y residencia administradas por la OCCRE, incluyendo las autorizaciones, permisos o condiciones que resulten legalmente exigibles.

El equipo profesional mínimo requerido será el siguiente:

Ca nt.	Cargo	Formación académica	Experiencia general mínima	Experiencia específica mínima
-----------	-------	------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente, según corresponda.	8 años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha legalmente aplicable para el ejercicio de la profesión.	Mínimo 5 años de experiencia como director y/o gerente de proyectos y/o director de obra en contratos que contemplen actividades de construcción, ampliación, reconstrucción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento y/o reforzamiento de edificaciones.
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, con matrícula o tarjeta profesional vigente, según corresponda.	5 años de experiencia profesional.	Mínimo 3 años de experiencia como residente de obra en contratos que contemplen actividades de construcción,

				ampliación, adecuación , rehabilitación, mejoramiento y/o reforzamiento estructural de edificaciones.
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con título de posgrado en estructuras, ingeniería estructural o área directamente relacionada, con matrícula profesional vigente.	5 años de experiencia profesional.	Mínimo 3 años de experiencia relacionada con diseño, revisión, ejecución, supervisión y/o seguimiento de obras de reforzamiento estructural, actualización sísmica, rehabilitación estructural, repotenciación estructural y/o intervención de estructuras de

				edificacion es.
1	Ingenier o Electricis ta	Ingeniero Electricista, Ingeniero Eléctrico o profesional legalmente habilitado para desarrollar las actividades eléctricas correspondie ntes, con matrícula o tarjeta profesional vigente.	5 años de experien cia profesio nal.	Mínimo 3 años de experiencia en construcció n, instalación, adecuación , modernizac ión, mejoramien to, rehabilitaci ón y/o intervenció n de instalacion es y redes eléctricas en edificacion es.
1	Profesio nal de Segurida d y Salud en el Trabajo – SST	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en SST cuando legalmente resulte exigible.	3 años de experien cia profesio nal.	Mínimo 2 años de experiencia en actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo asociadas a la ejecución de obras civiles y/o de construcció n.

NOTA 1. La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con las normas que regulen el ejercicio de cada profesión y a partir del momento legalmente previsto para su ejercicio.

NOTA 2. La Entidad podrá verificar la formación académica, matrícula o tarjeta profesional, licencias y experiencia del personal propuesto mediante los documentos válidos que correspondan, tales como diplomas, actas de grado, certificados de vigencia profesional, certificaciones laborales, certificaciones contractuales y demás soportes idóneos.

NOTA 3. Cuando los títulos académicos hayan sido obtenidos en el exterior, deberán cumplir con los requisitos de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, cuando legalmente corresponda.

NOTA 4. El Contratista podrá solicitar el reemplazo de alguno de los integrantes del equipo mínimo durante la ejecución del contrato, previa autorización de la Entidad, siempre que el profesional propuesto como sustituto cumpla condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.

NOTA 5. El cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de residencia, circulación y autorización laboral ante la OCCRE será responsabilidad del Contratista y deberá acreditarse antes del inicio de las actividades del profesional respectivo en el Departamento Archipiélago.

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL

Para efectos de la presentación de la oferta, el Proponente deberá aportar una **carta de compromiso** mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal mínimo requerido en el presente documento y en el Anexo Técnico, con la dedicación prevista para cada perfil.

El Proponente que resulte adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo establecido por la Entidad y, en todo caso, antes del inicio de las actividades correspondientes, la documentación necesaria para acreditar la formación académica, experiencia profesional, experiencia específica, matrícula o tarjeta profesional, licencias y demás requisitos exigidos para cada uno de los perfiles del equipo mínimo.

La acreditación del personal se efectuará mediante los siguientes documentos, según corresponda:

a. **Hoja de vida del profesional**, en la que se relacione su formación académica, experiencia general, experiencia específica y demás información requerida para el respectivo perfil.

b. **Certificaciones de experiencia**, expedidas por el contratante, empleador o entidad competente, que permitan verificar como mínimo el nombre o razón social del contratante, identificación del profesional, cargo o actividad desempeñada, fecha de inicio y terminación

y firma o identificación de quien expide la certificación. Cuando sea necesario para verificar la experiencia específica, la certificación deberá permitir identificar el objeto, alcance o actividades desarrolladas.

c. **Formación académica**, mediante copia del diploma, acta de grado o documento equivalente que permita verificar la obtención del título correspondiente. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, deberá acreditarse su convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional cuando legalmente resulte exigible o, en su defecto, la autorización temporal de ejercicio expedida por la autoridad profesional competente cuando dicha figura sea aplicable.

d. **Matrícula, tarjeta profesional o licencia**, cuando el ejercicio de la profesión se encuentre legalmente reglamentado, junto con el certificado vigente correspondiente cuando resulte exigible.

e. **No se aceptarán autocertificaciones** como único medio para acreditar experiencia profesional. La experiencia deberá encontrarse soportada mediante documentos expedidos por el contratante, empleador, entidad competente o mediante documentos contractuales idóneos que permitan su verificación.

f. Cada profesional deberá suscribir una **carta de compromiso de disponibilidad** en la cual manifieste su aceptación para participar en la ejecución del contrato, en la dedicación establecida para el respectivo perfil. La dedicación del cien por ciento (100 %) únicamente será exigible cuando se encuentre expresamente prevista y técnicamente justificada para el cargo correspondiente.

g. El personal que deba desarrollar actividades en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá acreditar, antes del inicio de sus labores, el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de residencia, circulación y autorización laboral administradas por la OCCRE, cuando resulten exigibles.

h. Durante la ejecución contractual, el Contratista podrá solicitar la sustitución de alguno de los integrantes del equipo mínimo, previa autorización de la Entidad o de la interventoría o supervisión, según corresponda, siempre que el profesional propuesto como reemplazo cumpla condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas para el perfil respectivo.

NOTA 1. La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de la información y documentos aportados para acreditar el personal, y podrá solicitar aclaraciones o documentos complementarios cuando ello resulte necesario para establecer el cumplimiento de los requisitos exigidos.

NOTA 2. Cuando legalmente resulte procedente, la Entidad efectuará las consultas de antecedentes, inhabilidades y medidas correctivas aplicables al personal que participe en la ejecución del contrato. La consulta relacionada con inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes únicamente procederá respecto de aquellos cargos que impliquen trato directo y habitual con menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

NOTA 3. Los requisitos de experiencia habilitante del Proponente, la acreditación mediante Registro Único de Proponentes –RUP–, el Formato 3 – Experiencia, los códigos del Clasificador UNSPSC y las reglas aplicables a Consorcios y Uniones Temporales se regirán

exclusivamente por el capítulo correspondiente a **Experiencia del Proponente** y no hacen parte de la verificación del personal mínimo requerido.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

"En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

9.3. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple
Experiencia	Cumple o No Cumple
Especificaciones Técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

10.FACTORES DE ESCOGENCIA / COMPARACIÓN DE OFERTAS

El numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "(...) 2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte*

ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de selección abreviada, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)”

LA IUSAI solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La IUSAI calificará únicamente las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el **Capítulo IV – Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate** del Documento Base de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, adoptados mediante la Resolución No. 539 de 2025, y teniendo en cuenta que el objeto contractual se ejecutará en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la asignación máxima será de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
A. Oferta económica	43,50 puntos
B. Factor de calidad	30,00 puntos
C. Apoyo a la industria nacional	20,00 puntos
D. Vinculación de personas con discapacidad	1,00 punto
E. Tarjeta de Circulación y Residencia – OCCF	5,00 puntos
F. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
G. Mipyme domiciliada en Colombia	0,25 puntos

TOTAL	100 Puntos
--------------	-------------------

A. OFERTA ECONÓMICA – 43,50 PUNTOS

La IUSAI asignará hasta cuarenta y tres coma cincuenta (43,50) puntos por concepto de oferta económica.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el resultante de la corrección aritmética, cuando haya lugar. La oferta económica deberá presentarse en el Sobre No. 2 y deberá comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la completa y adecuada ejecución del contrato, incluidos administración, imprevistos, utilidad, materiales, equipos, mano de obra, transporte, tasas, contribuciones y demás conceptos aplicables, de conformidad con el régimen tributario correspondiente.

Para la ponderación de las ofertas económicas válidas se aplicará uno de los siguientes métodos establecidos en el Documento Base:

1.

Mediana con valor absoluto.
2.

Media geométrica.
3.

Media aritmética baja.
4.

Menor valor.

El método aplicable se determinará de acuerdo con los centavos de la Tasa Representativa del Mercado –TRM–, conforme a las reglas previstas en el numeral 4.1 del Documento Base:

RANGO DE CENTAVOS DE LA TRM	MÉTODO
0,00 a 0,24	Mediana con valor absoluto
0,25 a 0,49	Media geométrica
0,50 a 0,74	Media aritmética baja
0,75 a 0,99	Menor valor

Una vez determinado el método, la IUSAI aplicará las fórmulas establecidas en el Documento Base exclusivamente sobre las ofertas económicas válidas y no rechazadas.

Cuando exista una sola oferta habilitada respecto de la cual proceda la apertura del Sobre No. 2, la Entidad podrá prescindir de la determinación de la TRM y de la escogencia del método de ponderación, conforme a las reglas del Documento Base.

B. FACTOR DE CALIDAD – 30 PUNTOS

La IUSAI asignará hasta treinta (30) puntos por concepto de **Factor de Calidad**, de conformidad con el numeral 4.2 del Documento Base de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, aplicable al presente proceso.

Para la evaluación de este factor, la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE CALIDAD	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos	Presentación y suscripción del Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos	4 puntos
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	Presentación y suscripción del Formato 7B – Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra	3 puntos
Presentación de un Plan de Calidad	Presentación y suscripción del Formato 7C – Plan de Calidad	3 puntos
Criterio Ambiental	Presentación y suscripción del Formato 12A – Criterio Ambiental	15 puntos
Criterio Social	Presentación y suscripción del Formato 12B – Criterio Social	5 puntos
TOTAL FACTOR DE CALIDAD		30 puntos

Los diez (10) primeros puntos del Factor de Calidad corresponden a los criterios de **Programa de Gerencia de Proyectos, Maquinaria de Obra y Plan de Calidad**, distribuidos en cuatro (4), tres (3) y tres (3) puntos, respectivamente. A estos se adicionan veinte (20) puntos correspondientes a los criterios ambiental y social, para un total máximo de treinta (30) puntos.

1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – 4 PUNTOS

La IUSAI asignará cuatro (4) puntos al Proponente que se comprometa a instaurar durante la ejecución contractual un Programa de Gerencia de Proyectos, mediante la presentación y suscripción del **Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos**, en el cual conste, bajo la gravedad de juramento, el compromiso asumido.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contar con un profesional de tiempo completo en las áreas de ingeniería o arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla las condiciones establecidas en los Documentos Tipo y en el Pliego de Condiciones.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presenta debidamente suscrito el Formato 7A y asume el compromiso	4 puntos
No presenta el Formato 7A o no realiza el ofrecimiento	0 puntos

El cumplimiento del Programa de Gerencia de Proyectos será objeto de seguimiento y verificación por parte de la interventoría durante la ejecución contractual.

2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA – 3 PUNTOS

La IUSAI asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una antigüedad inferior a veinte (20) años, mediante la presentación y suscripción del **Formato 7B – Disponibilidad y Condiciones Funcionales de la Maquinaria de Obra**.

Cuando la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años se contarán a partir de la fecha de repotenciación.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presenta el Formato 7B y se compromete a utilizar maquinaria con antigüedad inferior a 20 años	3 puntos
No realiza el ofrecimiento o no cumple con la condición establecida	0 puntos

La acreditación de las condiciones reales de la maquinaria será verificada por la interventoría durante la ejecución del contrato.

3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD – 3 PUNTOS

La IUSAI asignará tres (3) puntos al Proponente que se comprometa a elaborar e implementar un Plan de Calidad específico para el proyecto, mediante la presentación y suscripción del **Formato 7C – Plan de Calidad**.

El Plan de Calidad deberá elaborarse conforme a los parámetros establecidos en las normas **NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018**, o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presenta debidamente suscrito el Formato 7C y asume el compromiso	3 puntos
No presenta el Formato 7C o no realiza el ofrecimiento	0 puntos

Para la asignación de este puntaje **no será exigible la presentación de certificación de sistemas de gestión de calidad**, toda vez que el criterio corresponde al compromiso de elaborar e implementar el Plan de Calidad específico del proyecto.

4. CRITERIO AMBIENTAL – 15 PUNTOS

La IUSAI asignará quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a implementar durante la ejecución contractual alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la presentación y suscripción del **Formato 12A – Criterio Ambiental**.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente proceso se encuentra dentro del rango aplicable al subsector educativo comprendido entre **1.501 y 5.000 SMMLV**, para el presente proceso resulta aplicable la **OPCIÓN 2** prevista en los Documentos Tipo.

En consecuencia, el Proponente podrá realizar alguno de los siguientes ofrecimientos:

No.	OFRECIMIENTO AMBIENTAL – OPCIÓN 2
1	Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, licencia ambiental o demás instrumentos exigidos por la autoridad competente.
2	Contar con un programa de transporte sostenible, con metas e indicadores verificables.
3	Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos ordinarios, aprovechables, orgánicos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE–.
4	Asegurar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra, conforme a la normatividad vigente.
5	Utilizar durante la ejecución de las obras, en campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes o alternativas, tales como paneles solares, iluminación LED u otras tecnologías aplicables.

No.	OFRECIMIENTO AMBIENTAL – OPCIÓN 2	
CONDICIÓN		PUNTAJE
Presenta debidamente suscrito el Formato 12A y realiza alguno de los ofrecimientos previstos para la Opción 2		15 puntos
No presenta el Formato 12A o no realiza ofrecimiento		0 puntos

Los ofrecimientos ambientales serán adicionales a las obligaciones ambientales ordinarias del contrato. Una vez realizados por el Proponente, tendrán el carácter de **obligación contractual**, serán asumidos por cuenta y riesgo del Contratista y su cumplimiento será verificado por la interventoría.

5. CRITERIO SOCIAL – 5 PUNTOS

La IUSAI asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa, mediante la presentación y suscripción del **Formato 12B – Criterio Social**, a vincular durante toda la ejecución contractual como mínimo **dos (2) personas** que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales señalados en los Documentos Tipo.

Entre las poblaciones que podrán ser objeto de vinculación se encuentran:

1. Mujer cabeza de familia.
2. Mujer víctima de violencia intrafamiliar.
3. Persona que haya cumplido la edad de pensión y no sea beneficiaria de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación.
6. Persona pospenada o que se encuentre cumpliendo pena con autorización para trabajar.
7. Víctima del conflicto armado.
8. Sujetos de especial protección constitucional.
9. Persona en condición de pobreza extrema.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Presenta debidamente suscrito el Formato 12B y se compromete a vincular mínimo dos (2) personas durante toda la ejecución contractual	5 puntos
No presenta el Formato 12B o no asume el compromiso	0 puntos

Durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del compromiso deberá acreditarse ante la interventoría mediante el contrato laboral o documento que

soporte la vinculación, las respectivas planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social y los documentos que acrediten la condición poblacional correspondiente.

RESUMEN DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Programa de Gerencia de Proyectos – Formato 7A	4
Maquinaria de Obra – Formato 7B	3
Plan de Calidad – Formato 7C	3
Criterio Ambiental – Formato 12A – Opción 2	15
Criterio Social – Formato 12B – dos (2) personas	5
TOTAL	30 PUNTOS

Nota: La IUSAI deberá consultar el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas. En caso de que el Proponente, o alguno de los integrantes de un Proponente Plural, cuente con una anotación vigente en dicho registro, se descontará **un (1) punto** de la sumatoria obtenida en el Factor de Calidad, de conformidad con las reglas previstas en los Documentos Tipo.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – HASTA 20 PUNTOS

La IUSAI asignará hasta veinte (20) puntos por concepto de apoyo a la industria nacional, de conformidad con el numeral correspondiente del Documento Base, el Decreto 1082 de 2015 y la **Matriz 4 – Bienes Nacionales Relevantes para la obra pública de infraestructura social**.

Los Proponentes podrán obtener puntaje por:

- i) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional; o
- ii) Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

En ningún caso estos puntajes serán acumulables.

Los puntajes máximos serán:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacion	20 puntos
Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5 puntos

Para determinar la forma de asignación del puntaje, la IUSAI aplicará previamente la metodología prevista en la Matriz 4 para identificar los bienes nacionales relevantes

requeridos para la ejecución del contrato y verificará su existencia en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Cuando existan bienes nacionales relevantes inscritos en dicho Registro, el puntaje se asignará de manera proporcional a los bienes nacionales relevantes que el Proponente se comprometa a incorporar durante la ejecución del contrato, de conformidad con las fórmulas y condiciones previstas en el Documento Base.

Cuando, luego de aplicar la metodología correspondiente, se determine que los bienes nacionales relevantes no se encuentran registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, el puntaje podrá asignarse a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para la ejecución del contrato, o el porcentaje superior que determine justificadamente la Entidad.

D. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La IUSAI asignará un (1) punto al Proponente que acredite la vinculación del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y del Documento Base.

Para la acreditación deberá presentarse el **Formato 8 – Vinculación de Personas con Discapacidad**, debidamente suscrito, junto con el certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo.

La verificación se efectuará conforme a la siguiente relación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Tratándose de Proponentes Plurales, se aplicarán las reglas expresamente previstas en el Documento Base respecto del integrante cuya planta de personal debe ser considerada para la acreditación de este factor.

E. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE – 5 PUNTOS

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, el Decreto 2762 de 1991 y el Documento Base de los Documentos Tipo, la IUSAI asignará cinco (5) puntos al Proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia –OCCRE– en los siguientes términos:

a) **Proponente persona natural:** deberá acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia –OCCRE–.

b) **Proponente persona jurídica:** deberá acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia –OCCRE– de su representante legal.

c) **Proponente Plural:** deberá acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia –OCCRE– de por lo menos uno (1) de sus integrantes y del representante legal del Proponente Plural.

En todo caso, con la suscripción del Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el Proponente se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes expedidas por la Oficina de Control de Circulación y Residencia –OCCRE– aplicables a la ejecución contractual.

F. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

La IUSAI asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional , de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifica, sustituya o complementa.

Para obtener este puntaje, el Proponente deberá diligenciar el Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para acreditar esta condición, dicha subsanación será válida para el criterio diferencial relacionado con el requisito habilitante correspondiente al número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no será tomada en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que el Proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje correspondiente a la condición de Mipyme.

G. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA – 0,25 PUNTOS

La IUSAI asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredita la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia , de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para obtener este puntaje, el Proponente deberá presentar copia del certificado del Registro Único de Proponentes –RUP–, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales relacionados con los requisitos habilitantes referentes al número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que el Proponente obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará cuando por lo menos uno (1) de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: Cuando la subsanación del RUP tenga únicamente por objeto cumplir el requisito relativo a la fecha de expedición del certificado, se aplicará la excepción prevista en la Nota 24 del numeral 4.7 del Documento Base.

11. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y con las reglas establecidas en el Documento Base de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, la IUSAI reducirá durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación, sin importar la cantidad y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y Uniones Temporales cuando alguno de sus integrantes se encuentre en la situación anteriormente descrita.

La reducción del puntaje no se materializará cuando los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011, o en las normas que la modifiquen, agreguen o sustituyan.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020 y de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación y ponderación de las ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes, el Comité Evaluador establecerá el orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje total obtenido por cada Proponente.

En caso de empate en el puntaje total entre dos (2) o más ofertas, la IUSAI aplicará las reglas establecidas en el numeral 4.8 – Criterios de Desempate del Documento Base de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, de manera sucesiva y excluyente, hasta seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

La acreditación de los criterios de desempate se realizará de conformidad con los documentos y condiciones previstas en el numeral 4.8 del Documento Base y mediante el Formato 10 – Factores de Desempate, cuando corresponda.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007**, los artículos **2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, la Resolución 539 de 2025 y los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, la IUSAI realizará la identificación, tipificación, estimación, asignación, tratamiento, monitoreo y revisión de los riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación y la ejecución del contrato.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por **Riesgo** la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que puedan afectar su desarrollo y generar variaciones respecto del resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar durante la ejecución contractual.

La identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos se efectuará mediante la **Matriz 3 – Riesgos**, adoptada dentro de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2. Esta Matriz hará parte integral de los Documentos del Proceso y contendrá, entre otros aspectos, la descripción del riesgo, sus consecuencias, probabilidad de ocurrencia, impacto, valoración, categoría, parte a la cual se asigna, medidas de tratamiento o control, responsable de implementar el tratamiento, periodicidad y mecanismos de monitoreo.

La estructuración de la Matriz 3 – Riesgos se realizará atendiendo la naturaleza, alcance, plazo, ubicación y condiciones particulares del contrato, tomando como referencia el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente** y el **Documento CONPES 3714 de 2011**, de conformidad con lo previsto en la Matriz 3 de los Documentos Tipo.

Considerando que el objeto contractual comprende obras de adecuación, rehabilitación, mejoramiento estructural y eléctrico de la infraestructura de la IUSAI, la Entidad identificará y valorará, según corresponda, los riesgos técnicos, constructivos, operacionales, laborales, ambientales, financieros, logísticos, jurídicos, regulatorios, de seguridad, reputacionales y aquellos asociados a las condiciones particulares de ejecución en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Igualmente, de conformidad con el Documento Base, dentro de los riesgos que deberán ser objeto de análisis se tendrá en cuenta el **riesgo de corrupción y su relación con los riesgos financieros, legales y reputacionales**.

Corresponderá al Contratista asumir los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación y los costos derivados de su ocurrencia, siempre que dichos riesgos no hayan sido expresamente asignados a la IUSAI en la Matriz 3 – Riesgos.

La asignación de cada riesgo se efectuará a la parte que, atendiendo su naturaleza y las condiciones del contrato, se encuentre en mejor posición para administrarlo, prevenirlo, controlarlo, mitigarlo o asumir sus consecuencias, conforme a la distribución específica contenida en la Matriz 3 – Riesgos.

Durante la ejecución contractual deberán observarse, además, las siguientes condiciones:

- a.** El Contratista será responsable de la selección, vinculación, dirección, remuneración y cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, así como de los subcontratos que celebre, los cuales serán ejecutados por su cuenta y riesgo. La vinculación de dicho personal no generará relación laboral con la IUSAI, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente corresponden.
- b.** El Contratista deberá informar oportunamente y por escrito a la IUSAI ya la Interventoría cualquier hecho, circunstancia, interferencia o situación que pueda afectar el plazo, costo, calidad, seguridad o correcta ejecución de las obras, con el fin de permitir la adopción de las medidas de prevención, mitigación o manejo que correspondan. El incumplimiento injustificado de este deber dará lugar a las consecuencias contractuales previstas en el contrato y en la normativa aplicable, cuando resulte procedente.
- c.** El Contratista responderá por los daños, pérdidas o deterioros imputables a él, a sus trabajadores, dependientes o subcontratistas, que se ocasionen a los bienes de la IUSAI, a la infraestructura existente o a bienes de terceros durante la ejecución contractual. Cuando la Entidad entregue bienes, equipos o elementos para la ejecución de las obras, deberá dejar constancia de su entrega y estado.
- d.** El Contratista deberá custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes, equipos, elementos y espacios que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para prevenir su pérdida, daño, uso indebido o destino diferente. Al finalizar la ejecución contractual deberá efectuar su entrega o devolución en las condiciones correspondientes, previa verificación de la Interventoría y de la IUSAI.
- e.** Los Proponentes deberán efectuar todas las evaluaciones, estimaciones, verificaciones y análisis que consideren necesarios para la elaboración de su propuesta, incluyendo los aspectos técnicos, económicos y logísticos asociados al proyecto y los riesgos que emanen del contrato, de conformidad con lo previsto en el Documento Base.

F. La Matriz 3 – Riesgos podrá ser objeto de observaciones por los interesados durante el plazo de la licitación y en la **audiencia de asignación de riesgos**, en los términos establecidos en el numeral 5.1 del Documento Base y en el cronograma del Proceso de Contratación.

14. NO LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, y atendiendo la naturaleza, objeto y cuantía de la contratación, la escogencia del contratista se adelantará mediante **Licitación Pública**, como modalidad general de selección, al no configurarse una causal legal que permita acudir a una modalidad diferente. El proceso se desarrollará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, garantizando la participación de todas las personas naturales, jurídicas y estructuras plurales que cumplan los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación **supera el equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, calculado con la tasa de cambio determinada para tal efecto por el **Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**, no se cumple el requisito de cuantía previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015** para limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes colombianas. Lo anterior **no impide la participación de Mipymes** en el presente proceso ni la aplicación de los criterios diferenciales y factores de puntuación que legalmente les correspondan.

15. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo No.020 24 de junio de 2026, “Por el cual se aprueba el Estatuto general del IUSAI” en su apartes dice:

“Autorizar al Rector para la celebración de contratos o convenios cuya cuantía sea superior a la menor cuantía de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y/o demás normas que la regulen o modifiquen”

Acuerdo 024 del 09 de Junio de 2023, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, fue designado para el cargo de rector el Dr. CHARLES GALLARDO HUMPHRIES y se le facultó de ser ordenador del gasto y de ejercer las funciones de representante legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

Acuerdo No. 027 de 2022, mediante el cual se aprobó el Manual de Contratación del LA IUSAI.

Sobre licenciamiento y régimen aplicable.

De acuerdo con la naturaleza, características y alcance del contrato, orientado a la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación, reparación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente, la Entidad establece que la licencia de construcción no constituye un requisito habilitante a cargo de los proponentes dentro del proceso de selección. De igual forma, por la naturaleza de las actividades previstas, no se identifica el proyecto como uno sometido, de manera general, a licencia ambiental. Las intervenciones se desarrollarán sobre una edificación existente y estarán destinadas a conservar, recuperar, rehabilitar y mejorar sus condiciones de funcionamiento, seguridad y servicio, sin contemplar la construcción de una nueva edificación ni la ampliación del área construida existente.

Esta determinación se adopta con fundamento en los estudios y análisis realizados durante la etapa de planeación, en la naturaleza real de las actividades previstas y en la normativa aplicable, particularmente el régimen ambiental contenido en el Decreto 1076 de 2015 y el régimen urbanístico previsto en el Decreto 1077 de 2015. No obstante, previo al inicio de aquellas intervenciones que recaigan directamente sobre elementos estructurales, la IUSAI verificará, con fundamento en los diseños definitivos y la normativa urbanística aplicable, si resulta exigible licencia, autorización o permiso específico y, cuando legalmente corresponda, deberá encontrarse previamente obtenido por quien tenga la competencia para ello. Asimismo, el contratista deberá cumplir las obligaciones ambientales, de manejo y disposición de residuos, seguridad y salud en el trabajo y demás exigencias sectoriales aplicables.

16.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	IUSAI CUBIERTA	VALOR SUPERA UMBRAL DE CONSTRUCCIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	No	No	No
Alianza del Pacífico – México	Sí	Sí	No	No	No

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	IUSAI CUBIERTA	VALOR SUPERA UMBRAL DE CONSTRUCCIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	No	No	No
Canadá	SÍ	SÍ	No	No	No
Chile – Acuerdo bilateral	SÍ	SÍ	No	No	No
Corea	SÍ	SÍ	No	No	No
Costa Rica	SÍ	SÍ	No	No	No
Estados Unidos	SÍ	SÍ	No	No	No
Estados AELC – EFTA	SÍ	SÍ	No	No	No
México – Acuerdo bilateral	SÍ	SÍ	No	No	No
Unión Europea	SÍ	SÍ	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	No	No	No
Israel	SÍ	SÍ	No	No	No

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	IUSAI CUBIERTA	VALOR SUPERA UMBRAL DE CONSTRUCCIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	Sí	Sí*	Sí	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Triángulo Norte – Honduras	Sí	Sí	Sí*	No	Sí
Comunidad Andina – CAN	Sí	Sí	No aplica umbral	No	Sí

17. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La IUSAI podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento del contrato, previo agotamiento del procedimiento administrativo correspondiente y con observancia del debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, así como las demás normas aplicables.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la IUSAI podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al **cero coma uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento**, con el propósito de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor acumulado de las multas supere el **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**, sin perjuicio de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial imputable al CONTRATISTA, este pagará a favor de la IUSAI, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente hasta el **diez por ciento (10 %) del valor total del contrato**. En los eventos de incumplimiento parcial, su aplicación será proporcional a la gravedad y alcance del incumplimiento, sin superar el porcentaje señalado. Lo anterior, sin perjuicio de que la IUSAI pueda reclamar los perjuicios que excedan el valor de la cláusula penal cuando legal y contractualmente resulte procedente.

CADUCIDAD: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la IUSAI podrá declarar la **caducidad administrativa**, mediante acto administrativo debidamente motivado y previa observancia del debido proceso, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad, la Entidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización por dicha terminación.

18. GARANTÍAS

El PROPONENTE y el CONTRATISTA, según corresponda, deberán garantizar la seriedad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por el artículo **2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015**, en concordancia con el **Capítulo VII – Garantías del Documento Base de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2**, adoptado mediante la Resolución 539 de 2025.

a. Garantía de seriedad de la oferta: El Proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación**, con una vigencia de **tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación**. Si en desarrollo del proceso se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía hasta tanto se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución, de conformidad con el numeral 7.1 del Documento Base.

b. Cumplimiento general del contrato: El amparo de cumplimiento tendrá un valor equivalente al **veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, porcentaje que la IUSAI establece atendiendo la naturaleza, cantidad, alcance, obligaciones y riesgos asociados a las obras objeto del proceso. Tendrá una vigencia mínima **hasta la liquidación del contrato** y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones imputables al CONTRATISTA, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El amparo tendrá un valor equivalente al **cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato**

y deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución contractual y **tres (3) años más**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

d. Estabilidad y calidad de la obra: El amparo tendrá un valor equivalente al **veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato**, porcentaje definido por la IUSAI atendiendo el objeto, cantidad, naturaleza, alcance técnico y obligaciones del contrato, particularmente las intervenciones de adecuación, rehabilitación, mejoramiento estructural y eléctrico. Su vigencia será de **cinco (5) años contados a partir de la fecha en que la IUSAI recibo una satisfacción las obras**. Este amparo cubrirá los perjuicios ocasionados por daños, deterioros, defectos, deficiencias, fallas constructivas o situaciones imputables al CONTRATISTA que afecten la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 7.2.2 del Documento Base.

e. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos: Cuando del alcance técnico y de la Matriz 3 – Riesgos se determine la necesidad de amparar de manera independiente bienes o equipos incorporados al proyecto, especialmente equipos eléctricos, tableros, protecciones, componentes de subestación y demás elementos que por su naturaleza requieran garantía propia, la IUSAI podrá exigir el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Su valor y vigencia serán determinados en los Documentos del Proceso atendiendo el objeto, valor, naturaleza de los bienes, obligaciones contractuales, garantía mínima presunta y posibles vicios ocultos, procurando evitar duplicidad injustificada con el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

F. Responsabilidad Civil Extracontractual: El CONTRATISTA deberá constituir un **seguro de responsabilidad civil extracontractual** que ampare a la IUSAI frente a las reclamaciones de terceros derivadas de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas autorizados durante la ejecución de las obras. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso asciende a **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.866.918.261)** y que este valor se encuentra, para la vigencia 2026, en el rango superior a **mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV**, el valor asegurado no podrá ser inferior a **trescientos (300) SMMLV**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. La vigencia del seguro será igual al período de ejecución contractual. Serán asegurados la IUSAI y el CONTRATISTA y beneficiarios los terceros afectados y la IUSAI. La póliza deberá incorporar los amparos y condiciones exigidos en el numeral 7.2.3 del Documento Base y en el Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo primero. En los eventos en que el contrato sea objeto de prórroga, adición o modificación que implique la necesidad de ampliar la vigencia o el valor de las garantías, el CONTRATISTA deberá efectuar oportunamente las modificaciones correspondientes y presentarlas a la IUSAI para su aprobación. Igualmente, cuando como consecuencia de

una reclamación el valor de la garantía se reduzca, el CONTRATISTA estará obligado a restablecer su valor inicial.

Parágrafo segundo. El CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez durante los términos establecidos en el contrato y asumir a su cargo el pago de las primas y demás gastos necesarios para su constitución, mantenimiento, restablecimiento, prórroga o ampliación. El incumplimiento de la obligación de constituir, mantener, restablecer, agregar o prorrogar las garantías dará lugar a las consecuencias contractuales y sancionatorias que correspondan.

19. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato de obra estará a cargo de una Interventoría integral e independiente, contratada por la IUSAI, en consideración a la naturaleza, especialidad, complejidad y alcance técnico de las obras de mantenimiento, adecuación, rehabilitación, reparación y reforzamiento de infraestructura existente, así como de la adecuación del componente eléctrico objeto del presente proceso. La Interventoría realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, desde el inicio de la ejecución contractual hasta el recibo definitivo de las obras y la liquidación del contrato, de conformidad con las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

La Interventoría tendrá, entre otras, las funciones de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; controlar la correcta ejecución de los diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades y calidad de las obras; verificar materiales, equipos, procedimientos constructivos, ensayos y pruebas; efectuar el seguimiento al cronograma, presupuesto y avance físico y financiero; revisar y aprobar actas de obra y soportes de pago; verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo; requerir al contratista cuando se presenten desviaciones o incumplimientos; emitir los conceptos técnicos y administrativos que correspondan; y mantener informada oportunamente a la IUSAI sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

La IUSAI ejercerá la supervisión directa del contrato de interventoría a través del servidor público que designe para tal efecto. En caso de que la Entidad determine la necesidad de mantener funciones de supervisión respecto del contrato de obra concurrentes con la interventoría, deberá señalar expresamente y de manera diferenciada las funciones que corresponderán al interventor y aquellas que permanecerán a cargo del supervisor, evitando duplicidad de competencias. El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece precisamente que, por regla general, supervisión e interventoría no son concurrentes sobre el mismo contrato, salvo que la Entidad divida expresamente las funciones de vigilancia.

9. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** , adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y con los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura Social – Versión 2, la IUSAI aplica los criterios diferenciales establecidos para promover la participación de las **Mipymes domiciliadas en Colombia** , exclusivamente en los términos previstos en el Documento Base, la Matriz. 1 – Experiencia, la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y los formatos aplicables, sin introducir condiciones adicionales ni modificar los parámetros obligatorios definidos por Colombia Compra Eficiente.

Número de contratos para la acreditación de la experiencia. El Proponente podrá acreditar la experiencia exigida con mínimo un (1) y máximo cinco (5) contratos, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 3.5 del Documento Base y en la Matriz 1 – Experiencia aplicable al proyecto.

El Proponente persona natural o jurídica que acredita la calidad de **Mipyme domiciliada en Colombia** podrá demostrar la experiencia solicitada con **un (1) contrato adicional** a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de **seis (6) contratos** . En caso de que el Proponente acredite conjuntamente la calidad de Mipyme y de **emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional** , podrá demostrar la experiencia con el número adicional permitido por el Documento Base, hasta un máximo de **siete (7) contratos** .

Los contratos aportados deberán cumplir las condiciones de experiencia general y específica establecidas en la **Matriz 1 – Experiencia** y deberán relacionarse en el **Formato 3 – Experiencia** , con indicación del número consecutivo del contrato en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando corresponda. Tratándose de Proponentes Plurales, deberá indicarse cuál integrante aporta cada contrato.

Para efectos de la capacidad financiera y organizacional, el Proponente que demuestre la condición de **Mipyme domiciliada en Colombia** acreditará dichos requisitos conforme a los indicadores diferenciales establecidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales** . La calidad de Mipyme se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La acreditación de la condición de Mipyme se sujetará, además, a las reglas previstas en el Documento Base y en el **Formato 14 – Acreditación de Mipyme**, adoptadas dentro de los Documentos Tipo mediante la Resolución 539 de 2025.

19. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través del SECOP II, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En caso de presentarse fallas que afecten el funcionamiento de la plataforma, la IUSAI y los Proponentes deberán aplicar el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II – Código CCE-SEC-GI-14, o el que lo modifique, sustituya o actualice, siguiendo las instrucciones y procedimientos allí establecidos.

Correo electrónico para indisponibilidad del SECOP II:
[Correo: contingencia.secop@iusai.edu.co]

Cuando la falla impida al Proponente realizar oportunamente una actuación, deberá reportarla por los canales de soporte dispuestos por Colombia Compra Eficiente y comunicarla a la IUSAI, cuando corresponda. Si la indisponibilidad afecta la presentación de la oferta, el Proponente deberá informar esta situación antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso.

La recepción excepcional de ofertas por fuera del SECOP II procederá únicamente cuando se cumplan las condiciones establecidas en el Protocolo vigente y exista el correspondiente Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente. Una vez restablecida la plataforma, la IUSAI realizará las actuaciones necesarias para incorporar la oferta al SECOP II, cuando haya lugar.

Las actuaciones remitidas por fuera de la plataforma sin el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Protocolo no serán consideradas como válidamente presentadas por este mecanismo excepcional.

El Proponente será responsable de consultar permanentemente el SECOP II y de cumplir oportunamente las actuaciones, comunicaciones y requerimientos que se publiquen durante el Proceso de Contratación.

Dado en San Andrés Isla, a los ocho (08) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

ANDRES AVELINO MEZA VILLAREAL
Vicerrector Administrativo y Financiero.